

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

**Escuela de Posgrado**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**CAUSAS DEL ARCHIVAMIENTO Y SANCIÓN PENAL DE LAS  
DENUNCIAS POR EL DELITO DE ROBO EN LA FISCALIA  
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL  
NIETO, EN EL PERIODO DEL 2017 AL 2021**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**HERMES HÉCTOR FLORES SALAZAR**

**Para optar el Grado Académico de:**

**MAESTRO EN CIENCIAS (*MAGISTER SCIENTIAE*) CON MENCIÓN  
EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**TACNA - PERÚ**

**2025**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

**Escuela de Posgrado**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

**CAUSAS DEL ARCHIVAMIENTO Y SANCIÓN PENAL DE LAS  
DENUNCIAS POR EL DELITO DE ROBO EN LA FISCALIA  
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL  
NIETO, EN EL PERIODO DEL 2017 AL 2021**

Tesis sustentada y aprobada el 7 de noviembre del 2025; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE : .....  
M.Sc. Martin Eduardo Gonzales Laguna

SECRETARIO : .....  
M.Sc. David Chino Ccalli

MIEMBRO : .....  
Dr. Américo Chaparro Guerra

ASESOR : .....  
Dr. Américo Chaparro Guerra

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Dr. CHAPARRO GUERRA AMERICO, en mi condición de asesor acreditado con RESOLUCION ESCUELA DE POSGRADO N° 16365-2025-ESPG/UNJBG del 21 de octubre del 2025, del trabajo de tesis titulado: "CAUSAS DEL ARCHIVAMIENTO Y SANCIÓN PENAL DE LAS DENUNCIAS POR EL DELITO DE ROBO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL NIETO, EN EL PERIODO DEL

2017 AL 2021, presentada por el Sr. Hermes Héctor Flores Salazar, para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias (Magíster Scientiae) con mención en Derecho Penal y Procesal Penal.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajo de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual TURNITIN, cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es 8%.

Por lo que CERTIFICO LA SIMILARIDAD de la tesis y está de acuerdo al nivel PERMITIDO, para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio institucional.

Se emite el presente certificado a solicitud del interesado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias (Magíster Scientiae) con mención en Derecho Penal y Procesal Penal.

Tacna, 24 de NOVIEMBRE del 2025

FIRMA ASESOR  
Nombres y apellidos

  
Dr. CHAPARRO GUERRA AMERICO  
DNI N°



FIRMA TESISTA  
Nombres y apellidos

  
Sr. Hermes Héctor Flores Salazar  
DNI N° 42578449



## **DEDICATORIA**

*A mí esposa Jelyna Burgos Hidalgo por acompañarme en cada paso que doy en la búsqueda de ser mejor persona y profesional.*

*También se la dedico a mi hijo Santiago, que es la luz que me daba fuerzas para continuar.*

*A mis padres, por todo su amor incondicional, y por su paciencia*

*A mis amigos de la congregación Testigos de Jehová, quienes me hacían reaccionar cuando pensaba que no podía continuar en esta lucha por ser mejor persona.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Han pasado muchos años en que egresé de la maestría en Derecho Penal y Procesal y durante ese tiempo estuve como un barco en búsqueda de puerto seguro en la vida, hasta que finalmente me propuse continuar y pisé el acelerador es por ello que quiero agradecer a cada una de las personas que hicieron posible ese proyecto. En primer lugar, a mí gran amigo y hermano Ingeniero Alfonso Velásquez Condori, quien me ayudó con las ideas y el procesamiento de las estadísticas; asimismo, agradecer con mucha efusión al Ministerio Público - Distrito Fiscal de Moquegua, por el apoyo brindado al proporcionarme los datos estadísticos de las carpetas Ficales durante los años 2017 al 2021; por haberme ayudado también con el recojo de muestras y cada parte de la tesis que se ha desarrollado (Fiscales, y Asistentes en Función Fiscal); Institución en la cual laboré desde el año 2008 hasta el 2017 fecha en la cual fui designado como Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Fiscal de Junín y luego en el Distrito de la Selva Central, donde actualmente radico.*

*Quiero, agradecer infinitamente a cada una de las personas que han creído en mí y que siempre estuvieron a mí lado a pesar de las adversidades de la vida, como lo indique a mí querida esposa, a mí hijo a mis padres, amigos y familiares que siempre con una llamada, una motivación o una palabra llenaban mi vida con ese combustible que nos ayuda a continuar, caminar y que se llama, Amor.*

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.1.1. Antecedentes del problema .....	2
1.1.2. Problemática de la Investigación .....	3
1.2. Formulación del problema .....	6
1.2.1. Problema Principal.....	6
1.2.2. Problemas Secundarios .....	6
1.2. Justificación e importancia .....	6
1.3. Objetivos .....	7
1.3.2. Objetivo General.....	7
1.3.3. Objetivos Específicos.....	7
1.4. Hipótesis .....	8
1.4.1. Hipótesis General.....	8
1.4.2. Hipótesis Específicos .....	8
1.5. Variables .....	8
1.5.1. Identificación de las Variables.....	8
1.5.2. Caracterización de las Variables .....	9
1.5.3. Definición Operacional de las Variables .....	9

1.6.	Limitaciones de la investigación.....	10
1.7.	Descripción de las características de la investigación .....	10
1.7.1.	Tipo de Estudio .....	10
1.7.2.	Nivel de Investigación .....	11
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....		12
2.1.	Marco filosófico.....	12
2.2.	Antecedentes del estudio.....	13
2.3.	Bases teóricas.....	19
2.4.	Definición de términos.....	30
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		32
3.1.	Caracterización o tipo del diseño de investigación.....	32
3.2.	Acciones y actividades para la ejecución del trabajo de investigación.....	32
2.4.	Técnicas e instrumentos .....	33
2.5.	Población y muestra de la investigación .....	33
2.5.1.	Población.....	33
2.5.2.	Muestra .....	33
3.4.	Tratamiento de datos .....	34
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....		36
4.1.	Sanción Penal de las denuncias ingresadas por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto del 2017 al 2021 .....	36
4.2.	Archivamiento de las denuncias por el delito de Robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto .....	42
DISCUSIONES .....		53
CONCLUSIONES .....		56

RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	58
ANEXOS .....	62

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Número de denuncias ingresadas por el delito de robo según año en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto .....	5
<b>Tabla 2</b>	Cuadro comparativo entre código penal y código procesal penal .....	18
<b>Tabla 3</b>	Existe concurso real de delitos.....	36
<b>Tabla 4</b>	Delitos contra el patrimonio por Modalidad.....	37
<b>Tabla 5</b>	Denuncias ingresadas por el delito de robo por año a la FPPC de Mariscal Nieto.....	38
<b>Tabla 6</b>	Condición de la carpeta fiscal .....	39
<b>Tabla 7</b>	Etapas de la carpeta fiscal.....	40
<b>Tabla 8</b>	Estado de la Carpeta Fiscal .....	41
<b>Tabla 9</b>	¿Considera que el nuevo código procesal penal es muy garantista para los denunciados por el delito de robo? .....	42
<b>Tabla 10</b>	¿Considera que el nuevo código procesal penal facilita dirigir una investigación eficiente en el delito de robo?.....	43
<b>Tabla 11</b>	¿La jurisprudencia existente para el delito de robo facilita llevar un debido proceso de investigación? .....	44
<b>Tabla 12</b>	¿Cree que debe modificarse el nuevo código procesal penal?.....	45
<b>Tabla 13</b>	¿Considera que la Policía Nacional del Perú debe dirigir la investigación en el delito de robo?.....	46
<b>Tabla 14</b>	¿Cree que el delito de robo debe ser sancionado con todo el rigor de la ley? .....	47
<b>Tabla 15</b>	¿Cuál es la causa por lo que más archiva las carpetas fiscales en el delito de robo? .....	48
<b>Tabla 16</b>	¿Qué crees que posibilita o facilita el cometer el delito de robo? .....	49
<b>Tabla 17</b>	¿Crees que la delincuencia en el delito de robo puede ser eliminada? .....	50

<b>Tabla 18</b>	¿Quién crees que debe liderar la lucha contra la delincuencia en el delito de robo? .....	51
-----------------	---	----

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b>	Principales problemas del país en la actualidad.....	4
<b>Figura 2</b>	Concurso real de delitos .....	36
<b>Figura 3</b>	Delitos contra el patrimonio por modalidad .....	37
<b>Figura 4</b>	Denuncias ingresadas por el delito de robo por año a la FPPC de Mariscal Nieto.....	38
<b>Figura 5</b>	Condición de la Carpeta Fiscal .....	39
<b>Figura 6</b>	Etapa de la Carpeta Fiscal.....	40
<b>Figura 7</b>	Estado de la Carpeta Fiscal .....	41
<b>Figura 8</b>	El nuevo código procesal penal es muy garantista a los denunciados por el delito de robo .....	43
<b>Figura 9</b>	El nuevo código procesal penal facilita dirigir una investigación eficiente en el delito de robo .....	44
<b>Figura 10</b>	La jurisprudencia existente para el delito de robo facilita llevar un debido proceso de investigación .....	45
<b>Figura 11</b>	Cree que debe modificarse el nuevo código procesal penal .....	46
<b>Figura 12</b>	La Policía Nacional del Perú debe dirigir la investigación en el delito de robo .....	47
<b>Figura 13</b>	El delito de robo debe ser sancionado con todo el rigor de la ley .....	48
<b>Figura 14</b>	Causa por lo que más archiva las carpetas fiscales en el delito de robo .....	49
<b>Figura 15</b>	Posibilita o facilita el cometer el delito de robo .....	50
<b>Figura 16</b>	La delincuencia en el delito de robo puede ser eliminada .....	51
<b>Figura 17</b>	Se debe liderar la lucha contra la delincuencia en el delito de robo .....	52

## RESUMEN

La inseguridad ciudadana cada vez se torna como una plaga que destruye a la sociedad peruana, con un incremento considerable de robos, que en muchos casos termina con la muerte de la víctima, ante esto, un gran porcentaje de víctimas no denuncian el hecho, sin embargo el porcentaje que si lo hace, se sienten frustrados, porque no sienten que se les hace justicia, por tanto, es necesario conocer como concluyen las denuncias por este delito; en el presente trabajo de investigación se tomó en cuenta las 413 denuncias ingresadas por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Nieto en el periodo del 2017 al 2021 y la encuesta a 21 fiscales y asistentes en función fiscal, con el objetivo de determinar las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de robo, conocer el porcentaje de denuncias que concluyen con la respectiva sanción penal (sentencia), conocer el porcentaje de casos que concluyen con archivo y el porcentaje de denuncias que son formalizadas.

La causa que incide significativamente en el archivamiento de las denuncias por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto es porque no se puede lograr la identificación del autor o participe en un 80,95 %, el 2,91 % de denuncias por el delito de robo concluyeron con sanción penal (sentencia), el 91,28 % de casos concluyeron con archivo en la investigación preliminar, es preocupante que más del 90 % de denuncias por el delito de robo sean archivados; si bien, para la comisión del acto delictivo de robo, debe existir el uso de la violencia o la intimidación de la víctima y solo el 6,30 % de casos fueron formalizados.

**Palabras clave:** causas de archivamiento de denuncia penal, sanción penal, porcentaje de archivamiento de denuncia, delitos de robo.

## ABSTRACT

Public insecurity is becoming a plague that destroys Peruvian society, with a considerable increase in robberies, which in many cases ends with the victim's death, in view of this, a large percentage of victims do not report the incident, however the percentage that do, feel frustrated, because they do not feel that justice is done to them, therefore, it is necessary to know how the allegations for this crime are concluded; In the present research work, the 413 complaints filed for the crime of theft in the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Mariscal Nieto in the period from 2017 to 2021 and the survey to 21 prosecutors and assistants in prosecutorial function were taken into account, with the objective of determining the causes of the filing of allegations for the crime of theft, to know the percentage of allegations that conclude with the respective criminal sanction (sentence), to know the percentage of cases that conclude with file and the percentage of allegations that are formalized.

The cause that has a significant impact on the filing of allegations for the crime of robbery in the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Mariscal Nieto is because it is not possible to identify the perpetrator or participant in 80,95 %, 2,91 % of allegations for the crime of robbery concluded with a criminal sanction (sentence), 91,28 % of cases concluded with a filing in the preliminary investigation, it is worrisome that more than 90 % of allegations for the crime of robbery are filed. It is concerning that more than 90 % of the complaints for the crime of robbery are filed; however, for the commission of the criminal act of robbery, there must be the use of violence or intimidation of the victim and only 6,30 % of the cases were formalized.

**Keywords:** causes of criminal allegations filing, criminal sanction, percentage of criminal allegations filing, robbery offenses.

## INTRODUCCIÓN

Ante el incremento considerable de la delincuencia en el Perú, el mismo que genera inseguridad ciudadana, donde la población vive en pánico; el presente trabajo de investigación de tesis busca determinar, como concluyen las denuncias por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, para ello se tomó en cuenta las denuncias ingresadas en el periodo del 2017 al 2021, buscando determinar las causas de archivamiento y la sanción penal correspondiente, con los resultados se pretende dar a conocer a los entes competentes los mecanismos de solución ante tan grave problema social, donde la población exige que el gobierno asuma su responsabilidad en la lucha contra la delincuencia, el fortalecimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el compromiso del Gobierno Local.

Los objetivos del presente trabajo de investigación, busca establecer las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de robo, el porcentaje de denuncias que concluyen con una sanción penal (sentencias), el porcentaje de denuncias que concluyen con archivo y el porcentaje de denuncias que son formalizadas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo del 2017 al 2021.

Se enfoca en una investigación no experimental (cualitativa – cuantitativa), transversal descriptivo, el diseño corresponde a una investigación documental, el uso de técnicas de observación y encuestas, las fichas de observación para las carpetas fiscales y el cuestionario de preguntas para los señores fiscales y asistentes en función fiscal.

El presente trabajo de investigación está estructurado por el capítulo I, donde se describe el Planteamiento del Problema, el capítulo II, conformado por el Marco Teórico, el capítulo III, conformado por el Marco Metodológico, el capítulo IV, describe los Resultados de la Investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Planteamiento del problema

##### 1.1.1. Antecedentes del problema

El crecimiento de la delincuencia en la modalidad de hurto y robo, cada día genera en la población un sentimiento de impunidad a favor de los delincuentes, con la sensación que de no encontrarán justicia al ser víctimas de hurto y robo, generando un sentimiento de miedo, pánico si realizan la denuncia respectiva, por el temor que los delincuentes al ser liberados atenten contra su vida y la de sus familiares, esto nos conlleva a pensar que quien tiene más derechos es el delincuente, a diario se ve en las noticias que los delincuentes cada día actúan con mayor sadismo, será porque se sienten impunes, que la sanción penal nunca les llegará a ellos.

Que percibe la población cuando los medios de comunicación publican casos que van contra todo raciocinio:

Correo (2018) “Para no creer. Lejos de mostrar arrepentimiento un hombre acusado de robo agravado en Tumbes, tras ser detenido por efectivos de la Policía Nacional, aprovechó para mandar un saludo al personal que siempre lo detenía. "Un saludo para todos los policías y serenazgos que siempre me ‘canean’ y para mi causa el fiscal que siempre me bota", se le escuchó decir, mientras sonreía, a Eliborio Romero Sarango”. El mensaje que podemos asimilar, es que, los delincuentes siempre serán liberados, que la justicia en el Perú no está legislada contra ellos o es que el nuevo código procesal penal no va acorde a la realidad de los hechos.

Correo (2019) “Una anciana de 85 años recibió dos balazos en el tórax tras defender de un asalto a su hija de 45 años por parte de tres delincuentes, en la cuadra 2 de la avenida Paracas, en el distrito de Ate”. Perú 21 (2018) “La inseguridad ciudadana cobró una muerte. Esta vez la víctima fue una escolar de solo 13 años de edad, que al escuchar que asaltaban a su hermano en la puerta de su vivienda en San Juan de Lurigancho, salió a su auxilio y se encontró frente a frente con el delincuente que le

disparó”. El Comercio (2016) “La pequeña Romina Cornejo Ramos, la niña que quedó cuadripléjica por una herida de bala en agosto del 2010 cuando tenía solo 3 años, falleció hoy a las 6 a.m. en Estados Unidos. La niña, cuando tenía tres años, fue alcanzada por un balazo perpetrado por 'marcas' que querían quitarles 5 mil dólares a sus abuelos. Romina Cornejo estaba viajando con ambas víctimas en un carro por la vía expresa cuando fueron atacados a la altura del puente Domingo Orué”. Estos hechos calan los sentimientos de los ciudadanos, nos hacen pensar que los delincuentes ya perdieron el respeto a la vida humana, acribillan a niños y ancianos, en todas las culturas del orbe, siempre existió el respecto a la vida de los niños y ancianos, en que sociedad nos hemos convertido, que está fallando para que esto venga sucediendo.

El Comercio (2018) “Esta madrugada, una banda de delincuentes ingresó a una ferretería de Villa María del Triunfo y se llevó una importante suma de dinero. Se trata del tercer robo que sufre el local, que se encuentra a solo cinco cuadras de una comisaría”. Correo (2017) “Los delincuentes lo hicieron de nuevo. Los ladrones ingresaron por tercera vez en dos meses al hospital Goyeneche en Arequipa y se llevaron instrumentos médicos valorizados en aproximadamente 30 mil soles”. OJO (2018) “Dos sujetos armados asaltaron el chifa Marañón, de la urbanización Sol de Naranjal, en Los Olivos, y arrebataron pertenencias a los comensales. Uno de ellos antes acudió como “cliente”. Los delincuentes encañonaron la noche del sábado a la cajera y le quitaron S/1000 de las ganancias del día. Según la agraviada, esta es la tercera vez que le roban”. La habitualidad de robos en los mismos locales es otro indicio, que no se está haciendo casi nada para frenar la ola delincriminal que cada día perturba más a la ciudadanía.

### **1.1.2. Problemática de la Investigación**

Es conveniente conocer como se encuentra nuestro país en cifras referente a los problemas mas resaltantes, entre ellos la delincuencia, específicamente en los delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo, tanto a nivel nacional como a nivel local.

## Figura 1

### Principales problemas del país en la actualidad



Fuente: Proética “Décima encuesta nacional sobre percepciones de corrupción 2017”

En la figura 1, Proética concluye que la delincuencia (57 %), la corrupción (52 %) y consumo de drogas (27 %) son los tres principales problemas del país en la actualidad, así mismo observamos que la delincuencia se incrementó considerablemente en los últimos cuatro años.

Ante el incremento considerable de la delincuencia, el diario Perú 21 (2024). Pública que, “La inseguridad ciudadana aumenta cada vez más y ubica al Perú, junto a Ecuador, en el primer lugar de la encuesta de víctimas de robo y asalto en los últimos 4 meses, según la consultora CID Gallup. La pregunta establecida fue: ‘En los últimos cuatro meses ¿ha sido usted o algún familiar en este hogar con usted, víctima de un robo o asalto?’. De acuerdo a la encuesta, Ecuador y Perú (47 %) ocupan el primer lugar, seguidos de Nicaragua (40 %). Más abajo se encuentran Colombia (35 %), Bolivia (27 %) y República Dominicana (22 %). En seguida aparecen Guatemala y Honduras, ambos con 19 %, seguidos de Costa Rica (14 %) y Panamá (13 %).”

También se debe tener en cuenta, que un gran porcentaje de ciudadanos no denuncian los robos en los cuales fueron víctimas, tal como publica el Diario el Popular (2024), “De acuerdo con las Estadísticas de Seguridad Ciudadana elaborado por el INEI, se dio a conocer las razones que más provocan que los ciudadanos no lleguen a realizar una denuncia contra algún tipo de acto delictivo, como lo puede ser el robo de dinero,

cartera o celular. En primer lugar, el motivo que provoca que los peruanos no denuncien un delito es “la pérdida de tiempo”. Un 49,8 % de las víctimas de robo que no han hecho su denuncia indican que este proceso es una pérdida de tiempo. Continuando con la lista, el segundo motivo es que se “desconoce al delincuente”. Esta razón cuenta con un 16,5 % entre las víctimas de actos delictivos que denuncian. Asimismo, INEI señala que las otras razones más importantes por las que un peruano no denuncia un acto delictivo son: consideran que es un delito de poca importancia (13,4 %), desconfía de la Policía (10,2 %) y por miedo a represalias del agresor (3,3 %). Cabe precisar que, esta información corresponde a la población víctima de robo de dinero, cartera, celular, por motivo de no denuncia correspondiente a junio de 2023.”

A nivel de la provincia de Mariscal Nieto de la Región Moquegua, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto durante el periodo del 2017 al 2021, ingresaron 413 denuncias por el delito de robo, resaltando que ingresaron menos denuncias durante el año de confinamiento por emergencia sanitaria por el Covid 19, así mismo, es necesario precisar que, la fiscalía corporativa tiene a su cargo a toda la provincia de Mariscal Nieto.

**Tabla 1**

*Número de denuncias ingresadas por el delito de robo según año en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto*

<b>Año</b>	<b>N° casos</b>
2017	99
2018	116
2019	72
2020	25
2021	101
<b>Total</b>	<b>413</b>

Fuente: Ministerio Público

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema Principal**

¿Cuáles son las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de robo en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo del 2017 al 2021?

### **1.2.2. Problemas Secundarios**

- a) ¿Cuál es el porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con una sanción penal (sentencias) en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021?
- b) ¿Cuál es el porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con archivo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021?
- c) ¿Cuál es el porcentaje de denuncias por el delito de robo que son formalizadas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021?

## **1.2. Justificación e importancia**

El presente trabajo de investigación de tesis se realiza con el fin de dar un aporte teórico sobre la sanción penal que se viene dando a los delitos de robo a nivel de la provincia de Mariscal Nieto; la generación de empleo de parte de las Empresas Mineras que operan en ámbito de estudio, ha generado la migración de muchas personas, amantes de lo ajeno, el mismo que ha permitido el crecimiento de robos y hurtos, creando una sensación de impotencia en los ciudadanos que anteriormente vivían plácidamente en sus hogares y podían movilizarse con tranquilidad por la ciudad.

La población exige que el gobierno asuma su responsabilidad en la lucha contra la delincuencia, el fortalecimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el compromiso del Gobierno Local.

El presente trabajo de investigación de tesis es importante porque la delincuencia cada día deteriora los hogares, daña la moral de las personas, porque sienten que los delincuentes son impunes a sus actos, que están protegidos por un sistema de justicia que no vela por la paz y tranquilidad de los ciudadanos; este sentimiento se da, porque los ciudadanos desconocen que el Nuevo Código Procesal Penal es garantista puesto que protege más al acusado y ello empuja su liberación, por eso, es importante conocer la opinión de los fiscales, porque el Ministerio Público es el Titular de la Acción Penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad; es decir son los llamados a darle paz y tranquilidad a la población que tanto suplican.

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.2. Objetivo General**

Establecer las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo del 2017 al 2021.

#### **1.3.3. Objetivos Específicos**

- a) Determinar el porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con una sanción penal (sentencias) en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021.
- b) Determinar el porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con archivo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021.
- c) Determinar el porcentaje de denuncias por el delito de robo que son formalizadas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021.

## **1.4. Hipótesis**

### **1.4.1. Hipótesis General**

Existen causas en el archivamiento de las denuncias por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo del 2017 al 2021.

### **1.4.2. Hipótesis Específicos**

- a) Existe un porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con una sanción penal (sentencias) en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021.
- b) Existe un porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con archivo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021.
- c) Existe un porcentaje de denuncias por el delito de robo que son formalizadas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021.

## **1.5. Variables**

### **1.5.1. Identificación de las Variables**

Las variables intervinientes en el presente trabajo de investigación de tesis son el archivo de la denuncia penal y la sanción penal a los delitos de robo ingresadas a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto durante los años del 2017 al 2021.

El archivo de la denuncia penal se da, “Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justificablemente penalmente o se presenta causas de extinción previstas en la Ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado.” Art. 334 de CPP.

La sanción penal es la amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos. Muñoz (1998) sostiene que "la pena es un mal que impone el legislador por la comisión de un delito al culpable o culpables del mismo y se justifica por su necesidad como medio de represión indispensable para mantener las condiciones de vida fundamentales para la convivencia de personas en una comunidad. Sin la pena la convivencia humana en la sociedad actual sería un imposible".

### 1.5.2. Caracterización de las Variables

**Variable 1:** Archivo de la denuncia penal

**Variable 2:** La sanción penal al delito de robo

### 1.5.3. Definición Operacional de las Variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicador	Instrumentos
Variable 1 Archivo de la denuncia penal	Si el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciablemente penalmente o se presenta causas de extinción previstas en la Ley. Art. 334 del CPP.	Archivo de la denuncia penal		Cuestionario de preguntas
Variable 2 Sanción Penal	La sanción penal es la amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos.	Sanción penal al delito de robo	- Denuncias ingresadas - Sentencias condenatorias - Sentencias absolutorias	Ficha de observación

Fuente: Elaboración propia

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

**Área geográfica.** - El presente trabajo de investigación de tesis está limitado al delito de robo que ocurrieron en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, los mismos que son investigados por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

**Época o período.** - Esta limitado a las denuncias ingresadas por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo del 2017 al 2021.

**Método y técnicas empleadas.** - El presente trabajo de investigación de tesis está limitado a un método inductivo – deductivo, utilizando las técnicas de observación y encuesta.

**Financiamiento.** - Es limitado a los recursos propios disponibles por el investigador.

**Tiempo disponible.** - Es limitado a 18 horas semanales, el mismo que es destinado a la revisión bibliográfica y elaboración del presente trabajo de investigación de tesis.

**Recursos utilizados.** - En referente a bienes es limitado al uso de un equipo de cómputo (computadora e impresora) y libros de derecho, en recursos humanos es limitado al investigador más dos personas (encuestador y digitador), y en recursos financieros es limitado a S/. 5000.00 soles.

**Tipo, cantidad y calidad de los datos y de la información obtenida.** - En tipo de datos es limitado a información interna del Ministerio Público, el mismo que solo contará con la base de datos que se solicitará de los casos ingresados por el delito de robo, en la cantidad de 443 casos, la calidad de los datos es confiable, tanto de la base de datos y la obtenida mediante la encuesta.

## **1.7. Descripción de las características de la investigación**

### **1.7.1. Tipo de Estudio**

El presente trabajo de investigación de tesis es básico (descriptivo – retrospectivo), es descriptivo en la medida que se midieron las variables de estudio, pues se enfoca en comprender las causas del archivamiento y la sanción penal al

delito de robo investigados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

### **1.7.2. Nivel de Investigación**

El en presente trabajo de investigación de tesis se enfoca en un estudio descriptivo – explicativo, porque explica las causas del archivamiento y la sanción penal al delito de robo en el ámbito de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Marco filosófico

Profundizar el conocimiento sobre las causas del archivamiento y la sanción penal del delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Nieto, surge de la necesidad que tiene el investigador en conocer la implicancia de la realidad que dan como consecuencia los resultados en un proceso penal, dando origen al análisis de determinadas posturas a favor o en contra a la solución de los problemas recurrentes, que tienen su origen en el conocimiento empírico; con la utilización del método científico se busca dar respuestas a las interrogantes planteados en el presente trabajo de investigación, con hechos probados que demuestren cuales son los aspectos más importantes y relevantes que se deben considerar.

Martínez (2012), define “Desde el punto de vista etimológico la palabra Derecho deriva del participio pasivo (*directum*) del verbo latino *dirigere* (dirigir). El término *directum* es un vulgarismo que sustituyó en el lenguaje vulgar al vocablo latino *ius*. El término sustantivo significa: recto, siempre en la misma dirección; sin ángulos o torceduras y por extensión: lo derecho según una medida de rectitud, de justicia, Así pues, *directum*, frente a *ius*, significa la ley como conjunto de normas de conducta. Pues en muchas ocasiones nos acercamos a la realidad con ideas previas, con pre-juicios, lo que nos impide formarnos una idea adecuada de las cosas. En este sentido suele constituir un error extendido entre las personas carentes de formación jurídica la idea de que el derecho es algo exclusivo de juristas (abogados, jueces, notarios, fiscales, etc.) y que el hombre común sólo se relaciona con el derecho cuando entra en contacto con alguno de estos profesionales. Pero nada más lejos de la realidad. El ciudadano común, es decir, cualquiera de nosotros, se halla inmerso en la realidad jurídica y es sujeto activo de la misma como quizá no haya pensado nunca”.

El Proceso Penal evoluciona a través del tiempo; en el Proceso Penal Griego “el Rey, el consejo de ancianos y la asamblea del pueblo, en ciertos casos, llevaban a cabo juicios orales de carácter público para sancionar a quienes ejecutaban actos que atentaban contra los usos y costumbres”, alcanza un alto grado de desarrollo en el Proceso Penal

Romano, elabora elementos, la materia de las pruebas, de las cuales el proceso romano es considerado como un modelo insuperable; luego se tiene el Proceso Canónico, cuyo procedimiento era inquisitivo, “Entre las características del sistema procesal inquisitivo se encuentra que en éste era común el uso del tormento para obtener la confesión del acusado, quien se encontraba incomunicado y tenía una defensa nula, pues en la persona del juzgador se reunían las funciones de acusación, defensa y decisión”, en 1532 se implanta en Alemania el Proceso Penal Común o Mixto, durante la Revolución Francesa (1789-1791) con la leyes procesales promulgadas se plasma el Proceso Reformado, en 1808 en Francia se da inicio a la codificación del Proceso Penal, el mismo que ha influenciado al resto de países del mundo.

En el Perú se ha puesto en vigencia cuatro códigos en materia procesal penal: Código de Enjuiciamiento en materia criminal de 1863, Código de Procedimientos en materia criminal de 1920, Código de Procedimientos Penales de 1940 (Sistema Mixto), Código Procesal Penal de 1991 (Vigentes solamente 22 artículos) y el Nuevo Código Procesal Penal de 2004.

Rosas (2013), define que “Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite”.

El Código Penal Peruano señala (artículo IX del Título Preliminar) que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación; tutela y rehabilitación. De la norma acotada se desprende que la pena cumple básicamente las siguientes funciones: prevención general y prevención especial.

## **2.2. Antecedentes del estudio**

Para el presente trabajo de investigación de tesis se recurrió a la revisión de bibliografía relacionadas al tema central de la investigación, en tesis revisadas sobre “los

delitos contra el patrimonio en su figura de hurto y robo” cada una desarrolla el tema desde diferentes aristas, algunos analizaron las causas de la comisión del delito, en otras se desarrolla los índices de criminalidad, así como en otras se analiza el valor del bien objeto del delito, temas importantes como marco previo para llegar a la sanción de estos delitos, que es el punto principal de nuestra investigación; así que consideramos oportuno y pertinente mencionar los siguientes antecedentes investigativos.

El profesor Rodríguez (1965) citado por Yáñez (2009) señaló “que ya en el Derecho Romano se encontraron las primeras referencias al delito de hurto, como una figura básica que incluye robos con fuerza, violencia e intimidación, apropiación indebida, de cosas perdidas, de uso, y algunas figuras de estafa. Por el lado del derecho romano, el robo, era un hurto calificado por la violencia de su ejecución. En el derecho germánico, en cambio, el hurto es la sustracción clandestina de una cosa mueble ajena. La clandestinidad es la nota de diferenciación con el robo. El valor de la cosa hurtada permite distinguir la gravedad de la acción y la pena a aplicar. El robo, por su parte, era una sustracción abierta, manifiesta, considerado un delito menor autónomo acotado a bienes específicos, no se regulaba su pena de acuerdo al valor de la cosa, sino que se le asignaba una pena única inferior a la del hurto”.

Finalmente, Rodríguez (1965) añade “que el ánimo de lucro como elemento surgió adicionalmente en el derecho penal alemán a fines del siglo XVIII”.

Mendoza y Aliaga (2016), en su tesis titulada “Factores De Variación Del Índice De Criminalidad De Los Delitos De Robo Y Hurto En La Localidad De Cajamarca”, quienes desarrollaron el hurto y el robo como eje central llegaron a la conclusión “que los factores que han influido en la variación del índice de criminalidad de los delitos de hurto y robo en la localidad de Cajamarca, desde los años 2013 al 2015 son la realidad socioeconómica, el grado de instrucción al que llegaron los agentes del delito, la realidad laboral, los índices de pobreza y la variación de los indicadores económicos como la inflación. Se recomienda: realizar en futuras investigaciones detalles respecto al mapa de criminalidad de hurto y robo en la ciudad de Cajamarca, investigar cuánto influye la migración de la población de provincias a la ciudad en Cajamarca en cuanto a los delitos de hurto y robo. También se recomienda promover la cultura del matrimonio como una forma de vida que permitiría disminuir el índice de criminalidad de hurto y robo en

Cajamarca. Se recomienda a las autoridades implementar políticas de prevención del delito de robo y hurto, pero basados en la educación y concientización”.

Quiñonez (2013), en su tesis titulada “Factores que Influyeron en los Internos del Establecimiento Penitenciario San Fermín para Perpetrar el delito contra el Patrimonio, en las modalidades de Hurto, Robo y Abigeato, durante el año 2012”, concluyo en su investigación en cuatro puntos: “Se ha identificado que la causa determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato es el factor económico con una preponderancia del 68,8 % de los casos en estudio. Se ha identificado que la otra causa también es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato es el Social con una preponderancia del 18,8 % de los casos en estudio. Se ha identificado también como factor complementario que determina para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato es el factor cultural con una preponderancia del 12,5 % de los casos en estudio”

Tacuri (2016), en su tesis titulada “Análisis de la relevancia del valor del bien como base para la configuración de las agravantes del Delito de Hurto en el marco del artículo 186 y 444 del código Penal ”, concluyó en su investigación “que existen dos posiciones doctrinarias que sobresalen y coexisten en la legislación peruana, el primer grupo sostiene que por principio de legalidad el presupuesto del valor del bien no es aplicable para el hurto agravado y otros sostienen que los tipos agravados para su interpretación deben considerar todos los presupuestos del tipo base para su configuración”.

Anaya (2016), en su tesis titulada “Los medios probatorios, sus efectos en el delito de robo agravado en el distrito judicial de Lima 2016”, concluyó en su investigación que “el delito de Robo Agravado, violenta los derechos fundamentales de la persona en cuanto a los bienes y la propiedad. Esta figura jurídica, cada día se vuelve más común en nuestra sociedad. Los índices de criminalidad cargan de ferocidad y violencia se están volviendo cosa común en nuestro país”.

## **El Derecho Procesal Penal**

García Rada citado por Alvarado Santos considera al Derecho Procesal Penal “como un conjunto de normas jurídicas cuyo objeto es organizar los tribunales en lo criminal y normar la actividad jurisdiccional destinada a hacer efectivo el Derecho Penal Material, fijando los postulados, formas y efectos de los actos procesales singulares”.

Debemos señalar también que, en el Perú, la regulación procesal tiene sus primeros antecedentes en el Perú republicano con el Código de Enjuiciamientos en materia penal de marzo de 1863 que tuvo influencia española. Luego se dio el Código de Procedimientos en materia criminal del 2 de enero de 1920, que tuvo influencia francesa.

### **Antecedentes del Nuevo Código Procesal Penal**

#### **a. Código de Procedimientos Penales del año 1940**

El Código de Procedimientos Penales, fue aprobado por Ley N° 9024, del 23 de noviembre de año 1939, por el Presidente Oscar Benavides, este cuerpo normativo consta de cuatro Libros que tratan sobre disposiciones generales, la instrucción, el Juicio; y los Procedimientos Especiales, querellas y faltas.

#### **b. Código Procesal Penal del año 1991**

Hacia el año 1990, se hicieron esfuerzos para cambiar las normas procesales, y ello se vio reflejado en el Proyecto Alternativo del Código de Procedimientos Penales, elaborado por un Comité Consultivo del Ministerio de Justicia.

Este proyecto fue examinado por una Comisión designada por mandato de la Ley N° 25281 en 1990, la que se elaboró un texto que sería el Código Procesal Penal del año 1991 - Decreto Legislativo N° 638 del 25 de abril del año 1991, que tendría que haber entrado en vigencia en mayo de 1992, pero no fue factible debido a la crisis política que vivía el país hacia esos años.

Este Código de 1991 fue diseñado con un contenido de tres libros; el Primero, la Parte General de la Ley Penal; el Segundo, la Parte Especial; y el Tercero, las Faltas.

#### **c. Código Procesal Penal del año 2004 denominado como Nuevo Código Procesal Penal.**

El Poder Ejecutivo impulsó la creación de la Comisión de Alto Nivel por Decreto Supremo N° 005-2003-JUS del 14 de marzo del año 2003. El propósito de

la comisión era plantear las modificaciones y mecanismos legales para la implementación del nuevo Código Procesal Penal del año 2004 que empezó a implementarse en el país de manera progresiva, a partir del año 2006, en la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Santos (2008) considera que “este nuevo cuerpo normativo fue diseñado para ser un modelo acusatorio adversativo, oral y público, este modelo se caracteriza además por reafirmar el respeto de los derechos humanos dentro de un proceso penal justo ya que se consideró que el Estado debía proteger al individuo de una persecución extrema e injusta, como de la innecesaria privación de su libertad”.

### **Críticas al Nuevo Código Procesal Penal:**

Pastor Tapia (2008) precisa que “El calificar como “Nuevo” a un cuerpo normativo de más de diez años de promulgado resulta cuando menos curioso o paradójico, sin embargo, utilizaremos dicho adjetivo por cuestiones metodológicas”.

Por su parte el juez Reynaldo Ochoa, juez penal coordinador del NCPP Señala “que es un código garantista, puesto que protege más al acusado y ello empuja su liberación”.

Por otro lado, Luis Sarmiento (2009), además añade que “en Nuevo Código Procesal Penal hay más aspectos negativos que positivos. Lo positivo se reduce, según la mayoría, a dos factores: celeridad en las investigaciones en comparación con el antiguo código (los procesos duraban más de 3 años y los delitos prescribían) y corporativización de las fiscalías (varios fiscales debaten los procesos). Pero lo negativo es el garantismo extremo con que se desarrolla el proceso, la falta de especialización de los fiscales, la desaparición del atestado policial, y el archivamiento excesivo de los casos.

El magistrado Neyra Flores adiciona que la reforma procesal penal privilegia la oralidad como herramienta para desarrollar las audiencias, al ser la mejor forma de brindar información de alta calidad al juez y a las partes, propia de una metodología acusatoria, por ello el uso de actas puede ser fácilmente reemplazado por audio o videos,

**Tabla 2***Cuadro comparativo entre código penal y código procesal penal*

	<b>Código de procedimientos penales de 1940</b>	<b>Nuevo código procesal penal</b>
Tipos de procesos	Se divide en: - Ordinario - Sumario - Especial	Se divide en: - Común - Especial
Etapas de proceso	Tenía las siguientes etapas: - Etapa de instrucción - Etapa de juzgamiento	Tiene las siguientes etapas - Etapa de investigación preparatoria - Etapa intermedia - Etapa de juzgamiento
Sistema	Inquisitivo reformado	Acusatorio garantista
Plazo de procesos ordinarios	Los plazos eran: - Ordinario Simple: 90 días naturales + 60 días naturales de prórroga - Ordinario Complejo: 8 meses prorrogables por 04 meses	Los plazos: - 120 días naturales + 60 días naturales de prórroga (casos simples) - 8 meses + 8 meses de prórroga (casos complejos)
Plazo de procesos sumarios	Tenía un plazo de: 120 días naturales + 60 días naturales	En el NCPP no existe procesos sumarios
Plazo de investigación	La PNP no contaba con un plazo de investigación	La PNP cuenta con un plazo de 20 días para la investigación
PNP	La PNP emitía atestado	Solo emite informe
Costas procesales	No contaba con la imposición de costas procesales	Prevé la imposición de costas procesales
En el juzgamiento	El juez de oficio podía actuar pruebas e impulsar el proceso	El juez penal no puede actuar pruebas de oficio
Proceso inmediato	No existía esta figura.	Se tiene un proceso especial de corta duración

Fuente: Elaboración Propia

### **2.3. Bases teóricas**

#### **Delito**

Muñoz (1984), conceptúa al delito como “toda conducta que el legislador sanciona con una pena”, por otra parte, Villa Stein (2001) manifiesta que “el delito es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso” siendo más específicos en cuanto al análisis, Villa (2001) refiere que el delito es una acción típica, antijurídica y culpable.

Carrara (1924) citado por Villa (2001) define el delito como “la acción u omisión que tiene entre sus elementos una conducta típica, antijurídica, culpable y punible que se manifiesta mediante un acto, una acción o algo que se deja de hacer, o sea una omisión, es aquella conducta que da lugar a la imposición de una sanción que esta preceptuada en la ley penal”, Carrara (2001) también agrega que “cada ordenamiento jurídico tiene tipificado sus delitos y su aplicación es eminentemente territorial, pues lo que puede estar tipificado en un país como delito en su Código Penal, puede ser que no sea constitutivo de ello en otro

#### **Sanción de delitos**

Al propósito de la sanción de delitos, que básicamente es la pena que se impone Muñoz (1998) sostiene que "la pena es un mal que impone el legislador por la comisión de un delito al culpable o culpables del mismo y se justifica por su necesidad como medio de represión indispensable para mantener las condiciones de vida fundamentales para la convivencia de personas en una comunidad. Sin la pena la convivencia humana en la sociedad actual sería un imposible". Así mismo explica Muñoz (1998) “la función de motivación que cumple la norma penal es primariamente social, general, es decir, incide en la comunidad, aunque en su última fase sea individual, es decir incida en el individuo concreto.”

## **Delitos contra el patrimonio**

Al hablar de delitos contra el patrimonio, se debe definir primero el acto de la apropiación, por ello, Yáñez (2009) señala que “apropiarse es un fenómeno complejo dirigido a hacer propio un bien mueble ajeno, lo que abarca, desde un doble punto de vista, el tomar el bien o desposesión y la expropiación del bien, que implica estar en condiciones de ejercer facultades propias del dominio sobre el objeto por parte del autor, y su correlato, la imposibilidad de que su legítimo propietario ejerza en forma libre y sin obstáculos todas o al menos alguna de las facultades propias del dominio sobre el mismo objeto material”.

Por otra parte, Muñoz (2007) opina que cuando se habla de delitos contra el patrimonio “El resultado de la acción es la apropiación de las cosas”, por tanto, se habla de un delito de resultado, ya que “hace falta un desplazamiento patrimonial y exige la separación fáctica de una cosa del patrimonio de su dueño y su incorporación al del sujeto activo”

Según Donna (1990) los delitos contra el patrimonio “atentan los derechos patrimoniales de las personas y en su tipificación protegen todos los derechos que pueden tener un valor económico, por lo que forman parte del activo patrimonial personal, por ejemplo, el delito de extorsión, la estafa. Por lo que el concepto de propiedad en el orden penal es más amplio que en otras materias del derecho.

### **Bien Jurídico Protegido**

Salinas (2015), sostiene que “a través del tiempo, las diversas legislaciones se han dividido: para unas el bien jurídico era la propiedad (CP francés de 1810, belga de 1867) en tanto que, para otras, lo constituía el patrimonio (CP italiano de 1889). Tal división incluso permanece hasta la actualidad, trayendo como consecuencia lógica que los doctrinarios del derecho penal también adopten posiciones divididas”.

Salinas (2012) narra en su libro “que, en el Perú, el código penal de 1863 recogía como bien jurídico protegido de los delitos patrimoniales a “la propiedad”. Incluso en el proyecto de 1916, todavía se propuso “la propiedad” como el interés fundamental a proteger. Sin embargo, el legislador de 1924, siguiendo el modelo

del código penal suizo de 1918 prefirió e impuso el membrete de “Delitos contra el patrimonio”, denominación que perdura actualmente en el actual y vigente código penal de 1991”.

Por ello es necesario precisar que para nuestro sistema jurídico se entiende por propiedad a la definición que le da el código civil de 1984, específicamente en el artículo 923, el cual afirma que la propiedad es “el poder jurídico pleno sobre una cosa”.

Peña (1993), sostiene que “en sentido general, se entiende por patrimonio a todo bien que suscite estimación pecuniaria y además que estos bienes que conforman el patrimonio pueden ser tanto cosas como los objetos inmateriales”. Y por otra parte entre la persona y el objeto apreciable pecuniariamente debe mediar una relación con el objeto.

### **Hurto Simple**

“La palabra hurto procede del latín “furtum” y significa “acción de hurtar”, que se define como tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, sin intimidación en las personas ni fuerza en las cosas” (Vaquero, 2013). Para el profesor Héctor Hernández Basualto, el hurto es manifiestamente un delito de lesión, pues la apropiación de la cosa ajena lesiona efectivamente el vínculo entre ésta y su titular.

El delito de hurto está establecido en el artículo 185 del código penal vigente bajo los siguientes términos “El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparán a bien mueble la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación”

### **Tipicidad objetiva**

Salinas (2005) “Configura el delito de hurto en su denominación de simple o básico, cuando el agente se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o

parcialmente ajeno, sustrayéndole del lugar donde se encuentra con la finalidad de obtener un provecho económico siempre y cuando no haya utilizado violencia o amenaza contra las personas”. “Para configurar efectivamente el delito de hurto básico debe verificarse la concurrencia de varios elementos típicos, los cuales son: a) Acción de apoderar. - se refiere a cuando el agente se apodera, apropia o adueña de un bien mueble que no le pertenece, pues lo ha sustraído de la esfera de custodia de quien antes lo tenía. b) Ilegitimidad del apoderamiento. - este elemento típico aparece cuando lo agente se apropia o adueña del bien mueble sin tener derecho alguno sobre él”.

Rojas (2000), concluye “por ilegitimidad se entiende que es todo lo que está prohibido por el ordenamiento jurídico y no solo por el Código Penal. a) Acción de sustracción. - se entiende por sustracción todo acto que realiza el agente para arrancar o alejar el bien mueble de la esfera de dominio de la víctima”.

Por otra parte, Rojas (2000) refiere “que por sustracción se entiende el proceso ejecutivo que da inicio al desapoderamiento del bien mueble del ámbito de control del propietario o poseedor”.

Bien mueble. - “en nuestro derecho penal se utiliza el concepto de bien mueble en su sentido amplio, es decir que comprende no solamente los objetos con existencia corporal, sino también los elementos no corpóreos, pero con las características de ser medidos tales como la energía eléctrica, el gas, el agua, y cualquier otro elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético” (Salinas, 2000).

- a) Valor del bien mueble. - este elemento es importante, debido a que el legislador considero prudente que no se cayera en el exceso de sancionar hurtos simples de valores mínimos, y la definición del valor del bien mueble está plasmada en el artículo 444 del código procesal penal, el cual precisa que, para que el hecho sea considerado hurto y no falta contra el patrimonio, el bien sustraído deberá superar el valor de cuatro remuneraciones mínimas vitales.
- b) Bien mueble total o parcialmente ajeno. - se entiende como bien ajeno todo aquel bien mueble que no nos pertenece y que por el contrario le pertenece a

otra persona, ya sea de manera total en calidad de propietario absoluto o de manera parcial en calidad de copropietario o coheredero.

### **Sujeto Activo**

Según Salinas (2005) “el sujeto activo, autor o agente del delito de hurto simple, puede ser cualquier persona natural o jurídica que se haya apoderado de un bien ajeno o parcialmente ajeno mediante la sustracción del mismo”.

### **Sujeto Pasivo**

Según Salinas (2005) “el sujeto pasivo puede ser cualquier persona natural o jurídica poseedora o propietaria del bien mueble y no se exige más ningún requisito especial”.

### **Tipicidad Subjetiva**

En cuanto a la tipicidad subjetiva, nuestro sistema peruano no solo exige la concurrencia del dolo para perfeccionar el delito, sino que además requiere desde el inicio de la acción delictiva la intención del agente de obtener provecho o beneficio con la acción delictiva. Por ello se dice que se consuma el delito cuando existe dolo directo con ánimo de lucro.

### **Hurto agravado**

En la definición de hurto agravado tenemos controversia pues existen dos criterios de definición uno en el que se considera el monto del bien mueble sustraído y otro en el que no se considera el valor del bien mueble, a continuación, tenemos dos expositores, quienes con sus argumentos defienden cada una de estas posturas:

Según Rojas (2000), “la figura agravada del hurto depende del tipo básico, en tanto requiere de sus componentes típicos como la ajenidad del bien mueble, la sustracción del bien, el apoderamiento del mismo”, sin embargo, no existe total dependencia, al exceptuarse los hurtos agravados del referente pecuniario que otorga sentido jurídico al hurto básico, por mención expresa del artículo 444° del Código Penal.

Según Salinas (2005), “para estar ante la figura delictiva del hurto agravado, se requiere la presencia de la totalidad de los elementos típicos del hurto básico, menos el elemento “valor pecuniario” indicado expresamente sólo para el hurto simple por el artículo 444 del C.P.”

A efectos de desarrollar el tema debemos mencionar que el código penal en su artículo 186 define la figura del hurto agravado, según los términos siguientes:

**Artículo 186°.- Hurto agravado:** El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

1. Durante la noche.
2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
3. Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.

Mediante el concurso de dos o más personas. La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
3. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
4. Derogado<sup>12</sup>
5. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
6. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.

---

<sup>1</sup> Numeral derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30096, publicada el 22 de octubre de 2013.

<sup>2</sup> Rectificado por Fe de Erratas, publicada el 23 de octubre de 2013

7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.
8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.
9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.
11. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos<sup>3</sup>.

Como parte de las modalidades del hurto, existe también el hurto de uso, el cual está configurado en el artículo 187 del código penal, el cual precisa lo siguiente: *El que sustrae un bien mueble ajeno con el fin de hacer uso momentáneo y lo devuelve será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año.*

En el hurto de uso existe una leve diferencia con el hurto simple ya que en el primero el agente no busca apropiarse del bien ajeno e incorporarlo a su patrimonio, sino que solamente busca hacer uso temporal del bien ajeno, sacarle provecho y luego devolverlo al propietario.

### **Robo:**

Vaquero (2013) en su artículo Diferencias entre el hurto y el robo define al robo como “la acción y efecto de robar, este término llegó al castellano del latín

---

<sup>3</sup> Extremo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30077, publicada el 20 de agosto de 2013, la misma que entró en vigencia el 1 de julio de 2014. Texto anterior a la modificación: “La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a perpetrar estos delitos”

vulgar *raubare* y éste del germánico *raubôn* que significa (saquear, arrebatarse); por su parte la real academia de la lengua española también lo define, jurídicamente, como el delito que se realiza al apoderarse con ánimo de lucro de una cosa mueble ajena, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.

Salinas (2013) define al delito de robo agravado “como aquella conducta por la cual el agente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se lo apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho temporal del patrimonio, concurriendo en el accionar de la agente alguna o varias circunstancias agravantes previstas expresamente en nuestro Código Penal”.

Peña (2017), concluye que “la apropiación indebida de bienes muebles, no siempre viene precedida de un acto de apoderamiento, sino que, en algunas oportunidades, el agente percibe al sujeto pasivo como un obstáculo al cual allanar, por lo que forma directa, hace uso de una violencia física y/o mediando una grave amenaza de un peligro inminente para su vida o integridad física, para vencer los mecanismos de defensa que pueda utilizar la víctima para repeler el ataque”.

El código penal define el delito de Robo de la siguiente manera:

**Artículo 188°.-** El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años<sup>4</sup>

#### **Tipicidad Objetiva:**

Salinas (2005) en su libro detalla “algunos elementos básicos y comunes que se deben cumplir para que se configure el delito de robo, según el siguiente detalle:

---

<sup>4</sup> Artículo modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27472, publicada el 5 de junio de 2001 Texto anterior a la modificación: “Robo Artículo 188°.- El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años”

- a) Acción de apoderar. - Este elemento típico se constituye cuando el agente se apodera, apropia o adueña de un bien mueble total o parcialmente ajeno, es decir el agente debe llegar a la situación de posesión del bien y para ello debe romper la esfera de custodia que tiene la víctima sobre el bien mueble y luego el agente debe transferir el bien a su propia esfera de custodia y retenerlo consigo.
- b) Ilegitimidad del apoderamiento. - Este elemento se configura cuando el agente se apropia o adueña del bien mueble sin tener derecho alguno sobre el mismo
- c) Acción de sustracción. - La sustracción es el acto que realiza el agente para arrancar o alejar el bien mueble de la esfera de posesión y dominio de la víctima y el acto y se configura este elemento con las diligencias realizadas por el agente para lograr su objetivo de traspasar la vigilancia del propietario sobre el bien y arrebatárselo y destinarlo hacia su esfera de dominio.
- d) Bien mueble. - El legislador peruano usa el término de bien mueble para caracterizar o referirse al objeto del delito de robo, para orientar mejor al operador jurídico y pueda distinguir que se trata de un delito patrimonial.
- e) Bien mueble total o parcialmente ajeno. - Se entiende que bien mueble ajeno es todo aquel que no nos pertenece, por tanto, si el bien mueble no le pertenece al agente activo del delito le resulta ajeno.
- f) Violencia o amenaza como elementos constitutivos. - Para que un delito contra el patrimonio obtenga la figura de robo debe ejecutarse en su acción necesariamente los actos de violencia o amenaza hacia la persona propietaria del bien mueble objeto de la sustracción; entendiéndose la violencia como aquel instrumento de fuerza física que utiliza o hace uso el agente para lograr la sustracción del bien y así apoderarse ilegítimamente del mismo.

Por otra parte, también se requiere de la amenaza, entendiéndose el uso de esta como el medio facilitador del apoderamiento ilegítimo del bien, el uso de este medio se configura al realizar el anuncio de un mal o perjuicio inminente para la vida o integridad física de la víctima, con la finalidad de intimidarlo y así no oponga resistencia a la sustracción de los bienes objeto del robo; además, se

requiere que la víctima crea fehacientemente que el mal con que se amenaza se cumplirá.

- g) Bien jurídico. - En el delito de robo el bien jurídico protegido además de la propiedad es la integridad física y la libertad ya que al mediar violencia o amenaza en la ejecución del delito se podría poner en riesgo los mismos.
- h) Sujeto activo. - El agente o autor del delito podría ser cualquier persona natural, que no sea propietario exclusivo del bien.
- i) Sujeto pasivo. - El sujeto pasivo o víctima del delito de robo será el propietario del bien mueble, así como también lo será el poseedor legítimo del bien a quien le haya sido sustraído”.

#### **Tipicidad Subjetiva. -**

Al igual que en el delito de hurto se requiere que exista un ánimo doloso directo de cometer el delito, pero a ello se le añade además el conocimiento por parte del sujeto activo de que está haciendo uso intencional de la violencia sobre la persona para cometer el ilícito, así como el empleo consiente de la amenaza grave y la voluntad de actuar bajo la misma.

#### **Robo agravado**

La figura del robo agravado está prevista en el artículo 189 de nuestro código penal, el cual precisa cada uno de los supuestos en que se puede cometer este ilícito penal, de acuerdo al siguiente texto.

**Artículo 189°.-** La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas.

5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.
6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental<sup>5</sup>.

A criterio de Salinas (2005), el robo agravado exige la verificación de la concurrencia de todos los elementos objetivos y subjetivos de la figura del robo

---

<sup>5</sup> Extremo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30077, publicada el 20 de agosto de 2013. Texto anterior a la modificación: "La pena será de cadena perpetua cuando el agente en calidad de integrante de una organización criminal, como consecuencia del hecho, produce la muerte de la víctima o le causa lesiones graves a su integridad física o mental"

simple y luego debe verificarse la concurrencia de alguna de las agravantes en particular o específica y por tal razón recibirá una sanción mayor.

#### 2.4. Definición de términos

**Archivar:** Se considera al acto de guardar documentos en un archivo; así como dejar de ocuparse de un asunto por considerarlo terminado o solucionado. (Diccionario de la Lengua Española Larousse).

**Archivo:** Lugar destinado a la guarda y conservación de documentos de importancia en forma ordenada y a efectos de que puedan ser consultados. Entre los muchos archivos de diversa índole, están los judiciales, en los que se reúnen los expedientes de los juicios terminados, así como los notariales o protocolos, en que se conservan las escrituras públicas. (Ossorio, 2000).

**Carpeta Fiscal:** El código procesal penal lo define como aquel expediente que contendrá la denuncia, el informe policial, las diligencias de investigación que se hubiera realizado o dispuesto ejecutar, los documentos obtenidos, los dictámenes periciales, las actas y las disposiciones y providencias dictadas, los requerimientos formulados, las resoluciones emitidas por el Juez de la Investigación Preparatoria, así como toda documentación útil a los fines de la investigación.

**Delito:** “Etimológicamente la palabra delito proviene del latín *delictum*, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa” (Cabanellas, 2005).

**Denuncia:** Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo. (Cabanellas, 2005).

**Hurto:** Se define como un delito contra la propiedad, la posesión o el uso, consistente en el apoderamiento no autorizado de un bien mueble ajeno, con ánimo de lucro, sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas. La sustracción aprovecha una oportunidad o un descuido, o explota una particular habilidad. (Cabanellas, 2005).

**Patrimonio:** El conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo,

deudas u obligaciones de índole económica; Bienes o hacienda que se heredan de los ascendientes; Bienes propios, adquiridos personalmente por cualquier título; Los bienes propios, espiritualizados antes y luego capitalizados y adscritos a un ordenado, como título y renta para su ordenación, (Cabanellas, 2005).

**Pena:** Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta, también especificados.

**Proceso Penal:** Conjunto de procedimientos que se siguen en la investigación y juzgamiento de una persona que ha cometido un ilícito penal (conducta típica y antijurídica).

**Robo:** Acción o efecto de robar, objeto o cosa robada; delito contra la propiedad consistente en el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de lucro, y empleando fuerza en las cosas o violencia en las personas. (Cabanellas, 2009)

**Sentencia:** Dictamen, opinión, parecer propio; Máxima, aforismo, dicho moral o filosófico; Decisión extrajudicial de la persona a quien se encomienda resolver una controversia, duda o dificultad; Resolución judicial en una causa; fallo en la cuestión principal de un proceso; el más solemne de los mandatos de un juez o tribunal. (Cabanellas, 2005).

**Sanción Penal:** La amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Caracterización o tipo del diseño de investigación**

El presente trabajo de investigación de tesis se enfoca en una investigación no experimental (cualitativa – cuantitativa), transversal descriptivo, el diseño corresponde a una investigación documental (literatura – carpetas fiscales por el delito de robo) y de campo (encuestas) aplicada a los señores fiscales y asistentes en función fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

#### **3.2. Acciones y actividades para la ejecución del trabajo de investigación**

Moya (1991), define “El método científico de investigación se basa en dos tipos de razonamiento; el deductivo y el inductivo. El método deductivo procede de lo general a lo particular y utiliza especialmente el razonamiento matemático: se establecen hipótesis generales que caracterizan un problema y se deducen ciertas propiedades particulares por razonamientos lógicos. El método inductivo realiza el proceso inverso: a partir de observaciones particulares de ciertos fenómenos se intenta deducir unas reglas generales aplicables a todos ellos”.

Las actividades programadas para la ejecución del trabajo de investigación de tesis son:

##### **a. Planeamiento del Problema**

Se definió claramente los objetivos de la investigación

##### **b. Recolección de la información**

La recolección de datos es de extrema importancia para la investigación, en el presente trabajo de investigación de tesis, la fuente de investigación es interna y primaria, que se obtuvieron directamente mediante fichas de observación, y la aplicación de una encuesta directa a los señores fiscales y asistentes en función fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

### **c. Organización y clasificación de los datos recogidos**

Los datos obtenidos se expresan y clasifican de acuerdo a criterios convenientes en forma simple, para esto se realizaron las siguientes acciones: Revisión y corrección de los datos, construcción de tablas de frecuencia y representación tabular o cuadros estadísticos y gráficos.

### **d. Análisis e interpretación de los resultados**

Las tablas o cuadros estadísticos, los gráficos, las proporciones, porcentajes y tasas, constituyen diversos modos de resumir o reducir un conjunto de datos a unas pocas cifras, que aisladamente, o dispuestas en forma tabular o gráfica, sirven para transmitir las características principales de la información representada en los datos.

## **2.4. Técnicas e instrumentos**

Para la técnica observación directa, se elaboró fichas de observación documental de las 413 carpetas fiscales que contienen el proceso penal por el delito de robo.

Para la técnica encuesta, se elaboró un cuestionario de preguntas, el cual se aplicó a los señores fiscales y asistentes en función fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

## **2.5. Población y muestra de la investigación**

### **2.5.1. Población**

La población en el presente trabajo de investigación está conformada por 413 carpetas fiscales ingresadas por el delito de robo durante los años 2017 al 2021 en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

Así mismo comprende población en el presente trabajo de investigación el total de 14 señores fiscales y 8 asistentes en función fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

### **2.5.2. Muestra**

En lo concerniente a carpetas fiscales se trabajará con la población en total que son 413 carpetas fiscales ingresadas por el delito de robo durante los años 2017 al 2021.

El tamaño de la muestra para el número de fiscales y asistentes en función fiscal se calcula utilizando el método para estimar una proporción cuando la población es finita, cuya fórmula es:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{\varepsilon^2 * (N - 1) + z^2 * p * q}$$

Donde:

$n$  = Tamaño de la muestra

$N$  = Tamaño de la población en estudio

$\varepsilon$  = Error de muestreo aceptable, desplazamiento admitido a ambos lados de la media esperada.

$z$  = Nivel de confianza ( $\alpha$ ), expresado en valores estándares.

$p$  = Probabilidad favorable

$q$  =  $(1 - p)$  Probabilidad desfavorable

$N$  = 22 fiscales y asistentes en función fiscal

Nivel de confianza  $\alpha = 95 \%$

Error de muestreo  $\varepsilon = 5 \%$

$p = 0,5$

$q = 0,5$

$$n = \frac{(1,96)^2 * 0,5 * 0,5 * 22}{(0,05)^2 * (22 - 1) + (1,96)^2 * 0,5 * 0,5}$$

$n = 21$  personas (entre fiscales y asistentes en función fiscal)

### 3.4. Tratamiento de datos

Para el tratamiento de datos en el presente trabajo de investigación, se usó los medios informáticos de procesamiento de datos, aplicaciones estadísticas a base de datos, como la hoja de cálculo Microsoft Excel y el software estadístico SPSS, para la elaboración de los cuadros y gráficos estadísticos.

En cuanto al análisis estadístico de datos, se usó la estadística descriptiva, mediante el análisis comparativo de las tablas de frecuencia, cálculo de las proporciones.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. Sanción Penal de las denuncias ingresadas por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto del 2017 al 2021

**Tabla 3**

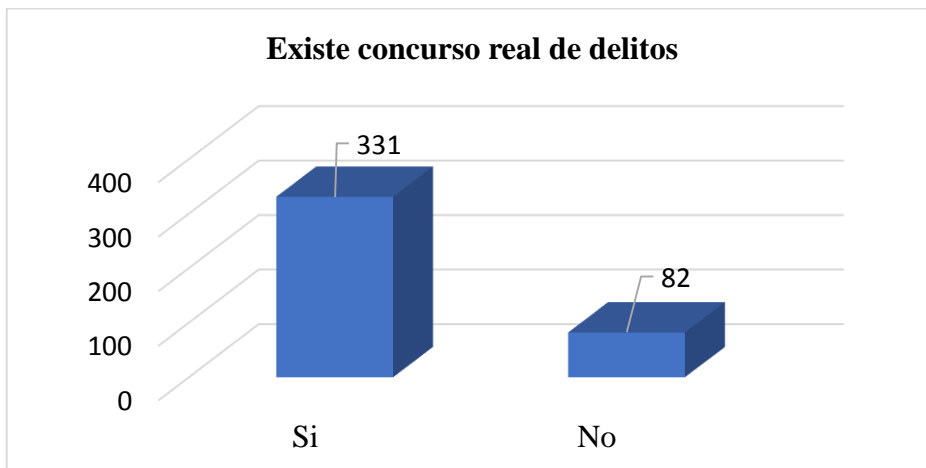
*Existe concurso real de delitos*

Item	Frec.	%
Si	331	80,15 %
No	82	19,85 %
<b>Total</b>	<b>413</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 2**

*Concurso real de delitos*

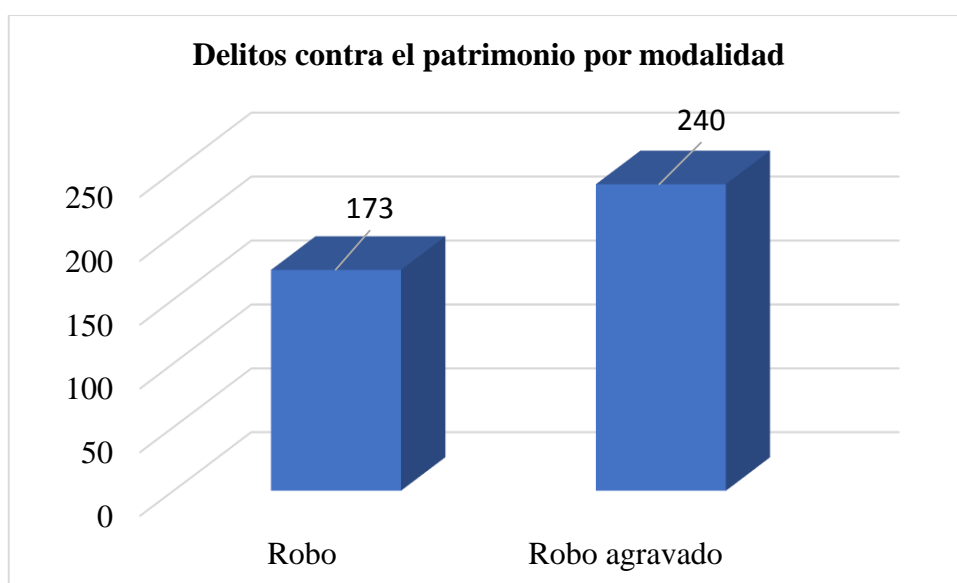


En la tabla 3, se observa, que en el 80,15 % de casos denunciados por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto durante los años 2017 al 2021 existe el concurso real de delitos, y el 19,85 % de casos fueron denunciados solo por el delito de robo; así mismo, de los datos se obtiene que un caso fue denunciado hasta por seis delitos.

**Tabla 4***Delitos contra el patrimonio por Modalidad*

<b>Modalidad</b>	<b>Frec.</b>	<b>%</b>
Robo	173	41,89 %
Robo agravado	240	58,11 %
<b>Total</b>	<b>413</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 3***Delitos contra el patrimonio por modalidad*

En la tabla 4, se observa que el 58,11 % de casos denunciados por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto durante los años del 2017 al 2021 se dio por la modalidad de robo agravado, y en un 41,89 % se dio por robo simple; así mismo se resalta, que el 37,3 % de casos fue en la modalidad de robo agravado por dos o más personas.

**Tabla 5**

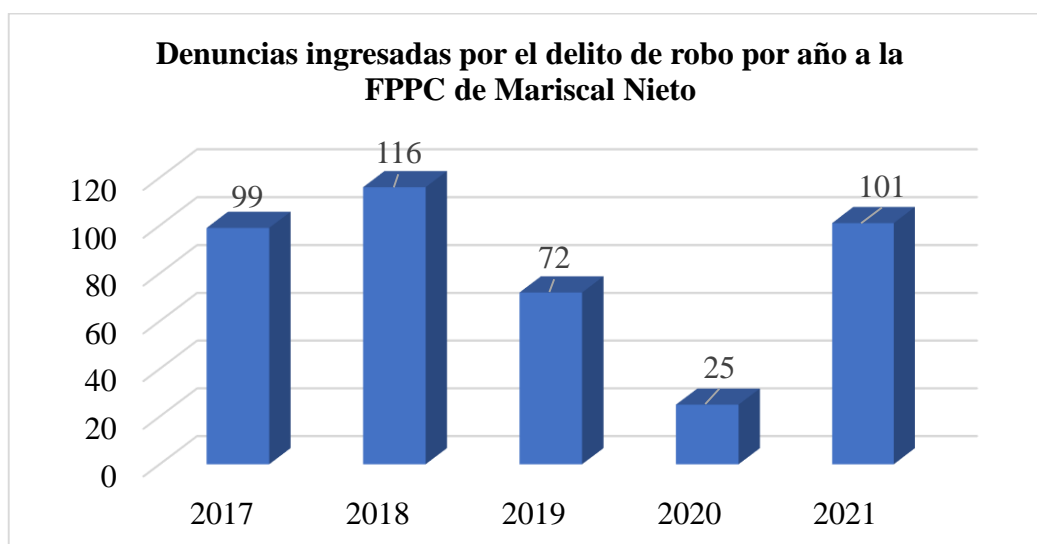
*Denuncias ingresadas por el delito de robo por año a la FPPC de Mariscal Nieto*

<b>Año</b>	<b>Frec.</b>	<b>%</b>
2017	99	23,97 %
2018	116	28,09 %
2019	72	17,43 %
2020	25	6,05 %
2021	101	24,46 %
<b>Total</b>	<b>413</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 4**

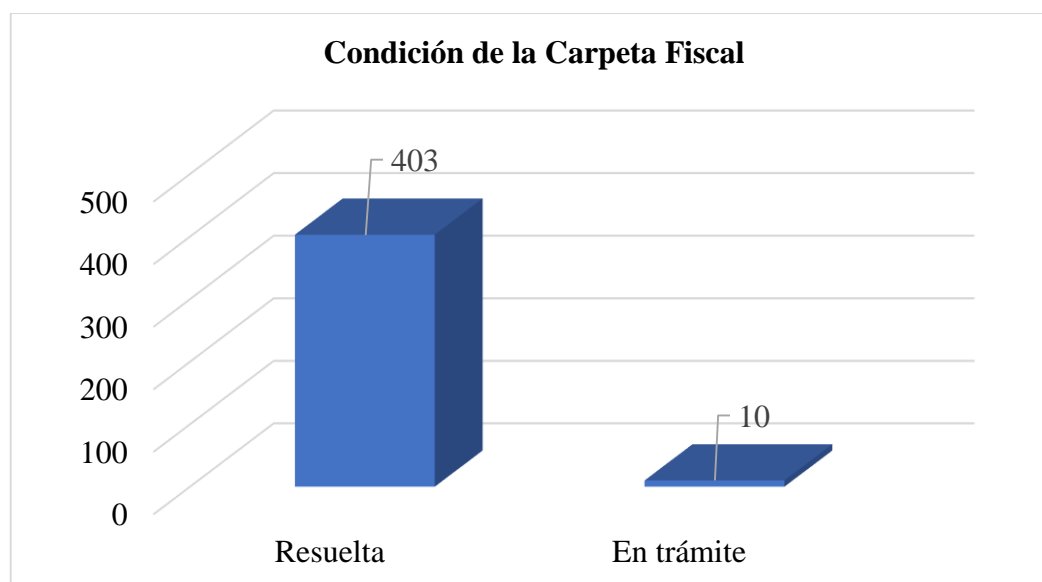
*Denuncias ingresadas por el delito de robo por año a la FPPC de Mariscal Nieto*



En la tabla 5, se observa que el 28,09 % de casos denunciados por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto durante los años 2017 al 2021 se dieron en el año 2018, el 24,46 % en el año 2021, el 23,97 % en el año 2017, el 17,43 % en el año 2019 y el 6,05 % en el año 2020. Se observa que en el año de confinamiento por el COVID 19 las denuncias por robo disminuyeron en forma significativa.

**Tabla 6***Condición de la carpeta fiscal*

<b>Condición</b>	<b>Frec.</b>	<b>%</b>
Resuelta	403	97,58 %
En trámite	10	2,42 %
<b>Total</b>	<b>413</b>	<b>100,00 %</b>

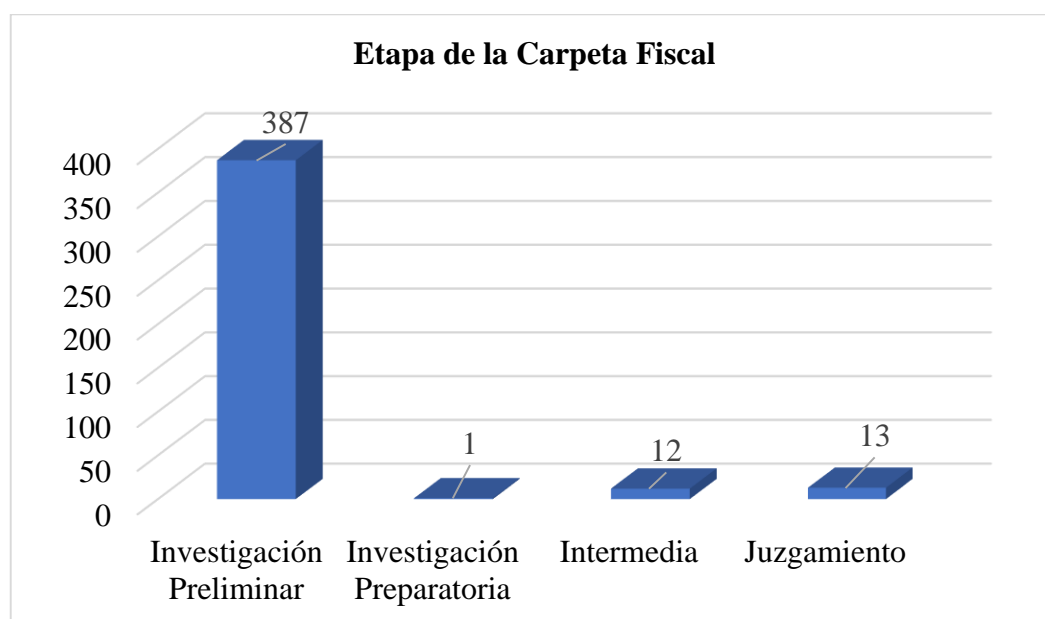
*Nota.* Elaborado por ejecutor**Figura 5***Condición de la Carpeta Fiscal*

En la tabla 6, se observa que el 97,58 % de casos denunciados por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto durante los años 2017 al 2021 están resueltas y solo el 2,42 % están en trámite; de los casos en trámite, el 70 % (7) de casos se encuentran en la etapa intermedia, entre ellos, algunos casos denunciados en el 2017, lo que nos indica la dificultad de la investigación penal en este tipo de delitos, que dura muchos años.

**Tabla 7***Etapa de la carpeta fiscal*

<b>Etapa</b>	<b>Frec.</b>	<b>%</b>
Investigación Preliminar	387	93,70 %
Investigación Preparatoria	1	0,24 %
Intermedia	12	2,91 %
Juzgamiento	13	3,15 %
<b>Total</b>	<b>413</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

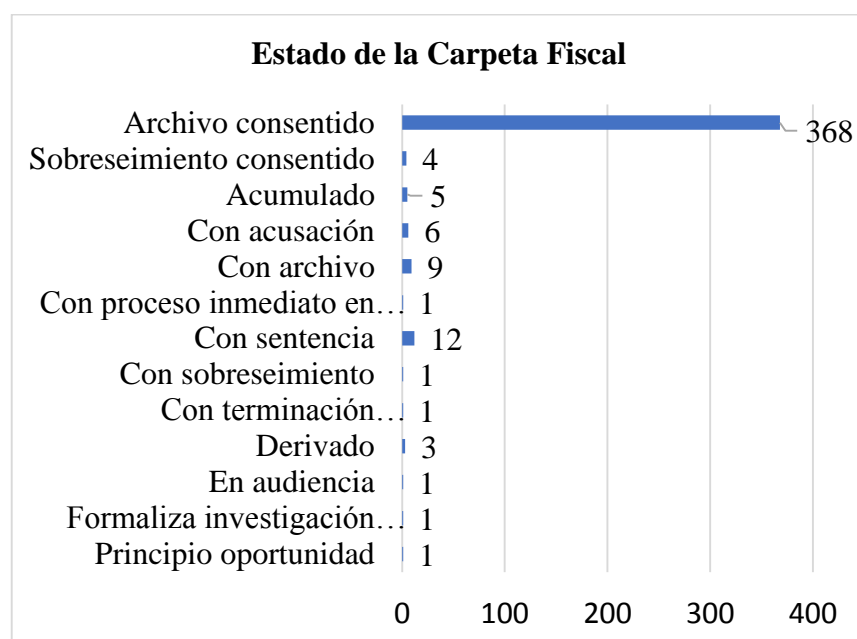
**Figura 6***Etapa de la Carpeta Fiscal*

En la tabla 7, se observa que el 93,70 % de casos denunciados por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto durante los años 2017 al 2021 se encuentran en la etapa de investigación preliminar, el 3,15 % en la etapa de juzgamiento, el 2,91% en la etapa intermedia, y el 0,24 % en la etapa de investigación preparatoria.

**Tabla 8***Estado de la Carpeta Fiscal*

<b>Estado</b>	<b>Frec.</b>	<b>%</b>
Archivo consentido	368	89,10 %
Sobreseimiento consentido	4	0,97 %
Acumulado	5	1,21 %
Con acusación	6	1,45 %
Con archivo	9	2,18 %
Con proceso inmediato en casos de flagrancia	1	0,24 %
Con sentencia	12	2,91 %
Con sobreseimiento	1	0,24 %
Con terminación anticipada (intermedia)	1	0,24 %
Derivado	3	0,73 %
En audiencia	1	0,24 %
Formaliza investigación preparatoria	1	0,24 %
Principio oportunidad	1	0,24 %
<b>Total</b>	<b>413</b>	<b>100.00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 7***Estado de la Carpeta Fiscal*

En la tabla 8, se observa que el 89,10 % de casos denunciados por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto durante los años 2017 al 2021 se encuentran en estado de archivo consentido, el 2,91 % de casos con sentencia, el 2,18 % con archivo, el 2,18 % con acusación, el 1,1 % con acumulado, el 0,73 % con derivado, el 0,24 % con proceso inmediato en casos de flagrancia, el 0,24 % con sobreseimiento, el 0,24 % con terminación anticipada, el 0,24 % en audiencia, el 0,24 % con formaliza investigación preparatoria y el 0,24 % con principio de oportunidad.

En la figura 7, se observa, que resaltan los casos en estado de archivo consentido (368 casos), esto nos indica que los casos concluyeron en la etapa de investigación preliminar, es decir, que no se llegó a formalizar la denuncia por el delito de robo; en una sociedad que vive atemorizada por la inseguridad ciudadana es preocupante que aproximadamente el 90 % de denuncias por el delito de robo sean archivadas.

#### **4.2. Archivamiento de las denuncias por el delito de Robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto**

**Tabla 9**

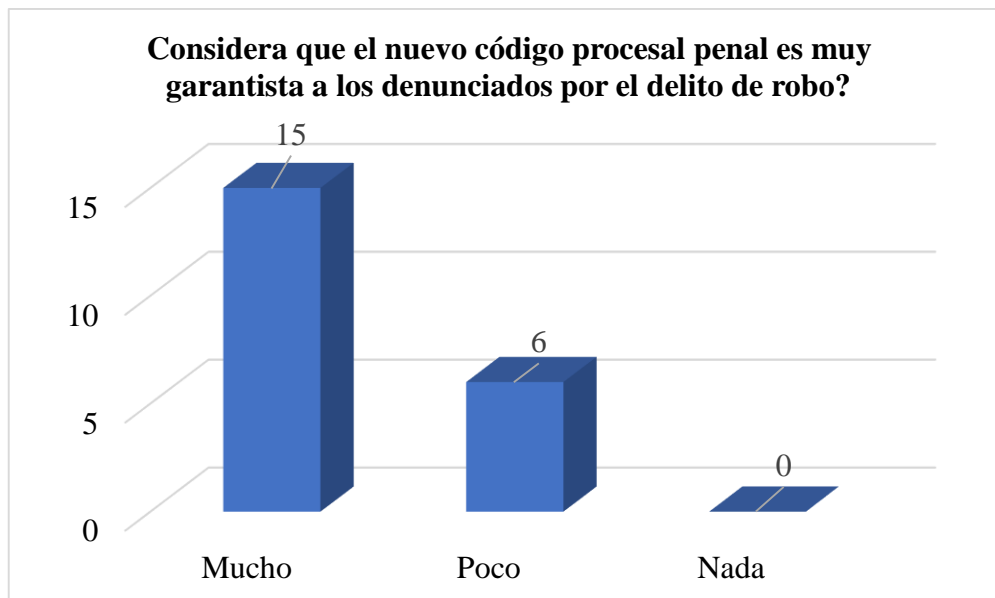
*¿Considera que el nuevo código procesal penal es muy garantista para los denunciados por el delito de robo?*

<b>Item</b>	<b>Frec.</b>	<b>%</b>
Mucho	15	71,43 %
Poco	6	28,57 %
Nada	0	0,00 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 8**

*El nuevo código procesal penal es muy garantista a los denunciados por el delito de robo*



En la tabla 9, se observa que el 71,43 % de encuestados indican que el nuevo código procesal penal es muy garantista para los denunciados por el delito de robo y el 28,57 % consideran que es poco garantista; algunos entrevistados concuerdan que no solo en el delito de robo es garantista, sino en todos los delitos.

**Tabla 10**

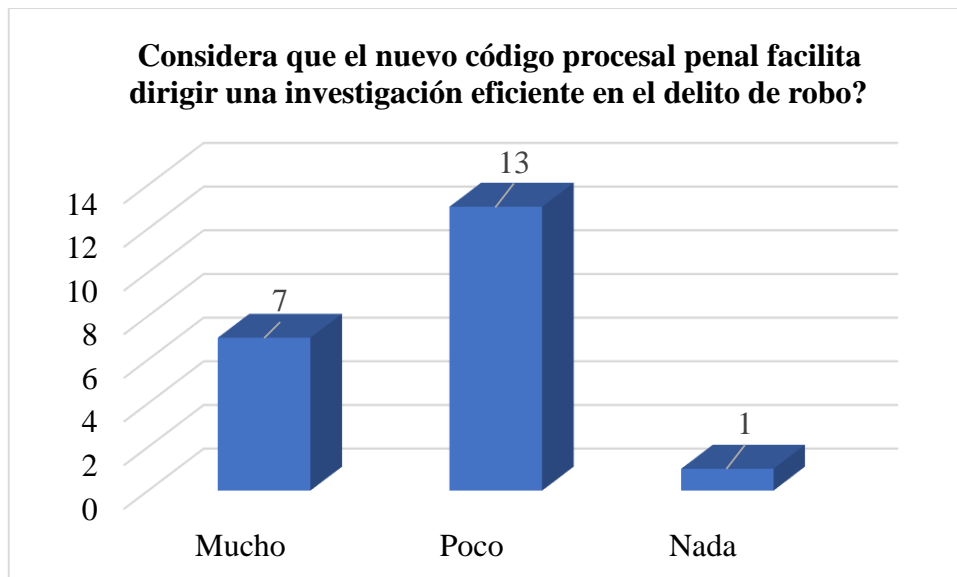
*¿Considera que el nuevo código procesal penal facilita dirigir una investigación eficiente en el delito de robo?*

Item	Frec.	%
Mucho	7	33,33 %
Poco	13	61,90 %
Nada	1	4,76 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 9**

*El nuevo código procesal penal facilita dirigir una investigación eficiente en el delito de robo*



En la tabla 10, se observa que el 61,90 % de encuestados indican que el nuevo código procesal penal poco facilita dirigir una investigación penal en el delito de robo, el 33,33 % consideran que mucho facilita y el 4,76 % indican que en nada facilita; se debe tener en cuenta que el Fiscal es el titular de la acción penal, se constituye en el director de la investigación, tal como lo dispone la constitución política del Perú, y para tal fin debe contar con los mecanismos necesarios para una adecuada persecución del delito.

**Tabla 11**

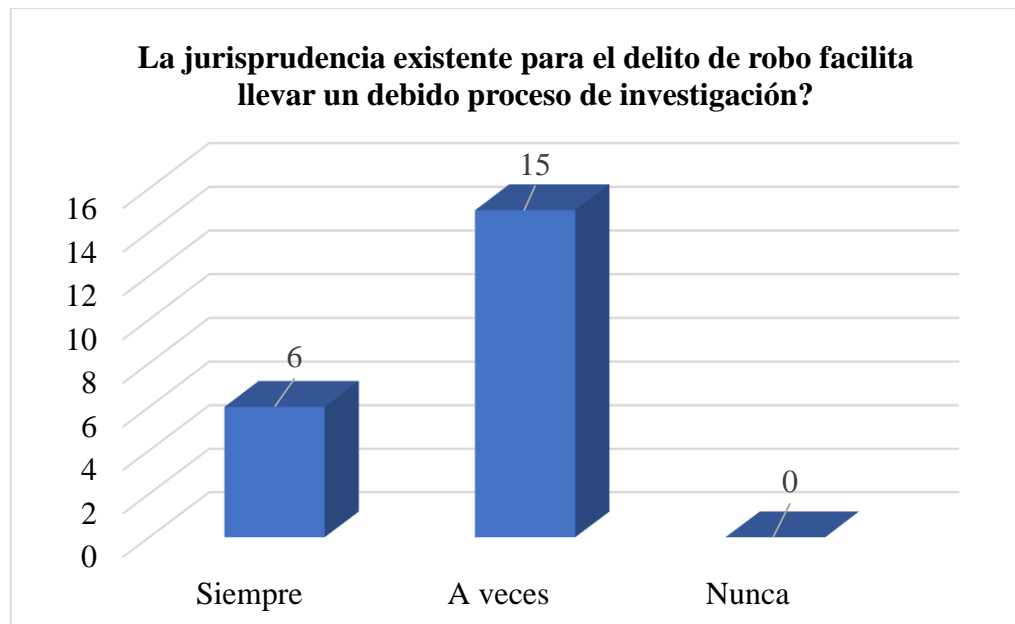
*¿La jurisprudencia existente para el delito de robo facilita llevar un debido proceso de investigación?*

Item	Frec.	%
Siempre	6	28,57 %
A veces	15	71,43 %
Nunca	0	0,00 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 10**

*La jurisprudencia existente para el delito de robo facilita llevar un debido proceso de investigación*



En la tabla 11, se observa que el 71,43 % de encuestados indican que a veces la jurisprudencia existente para el delito de robo facilita llevar un debido proceso de investigación, el 28,57 % indican que siempre facilita; dándonos a entender que existe poca jurisprudencia adecuada para el delito de robo, si se tiene en cuenta que el 90 % de casos son archivados antes de ser formalizada la denuncia penal por el delito de robo.

**Tabla 12**

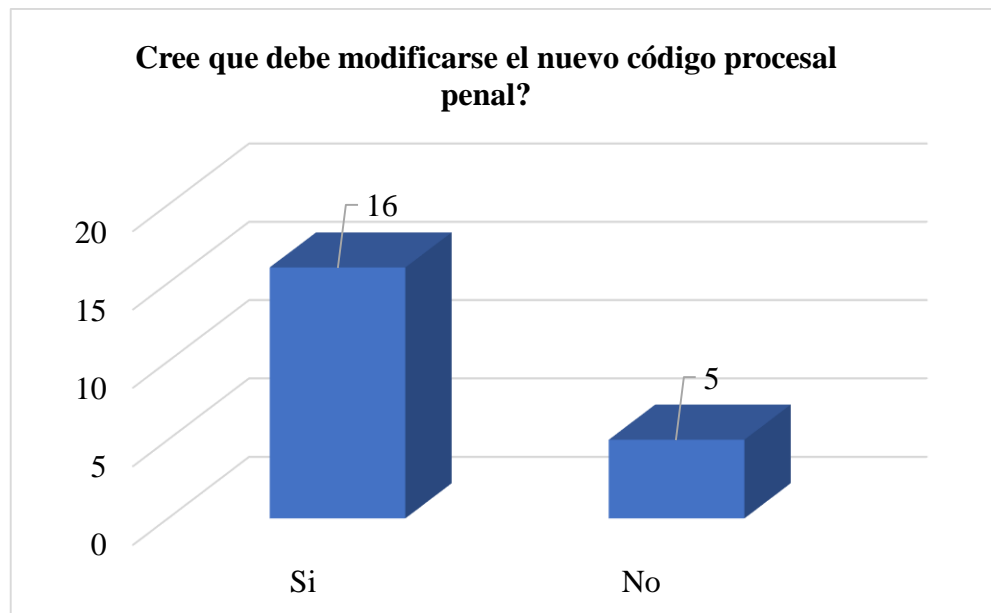
*¿Cree que debe modificarse el nuevo código procesal penal?*

Item	Frec.	%
Si	16	76,19 %
No	5	23,81 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 11**

*Cree que debe modificarse el nuevo código procesal penal*



En la tabla 12, se observa que el 76,19 % de encuestados indican que, si debe modificarse el nuevo código procesal penal, el 23,81 % indican que no; al ser un porcentaje significativo los que indican que si debe modificarse en nuevo código procesal penal; se debe tener en cuenta que, si bien el nuevo código procesal penal permite realizar procesos de investigación penal transparente y oportuno, donde se garantiza los derechos de las partes procesales, la realidad muestra que es más garantista para los denunciados, que para los agraviados, generando un sentimiento de impunidad.

**Tabla 13**

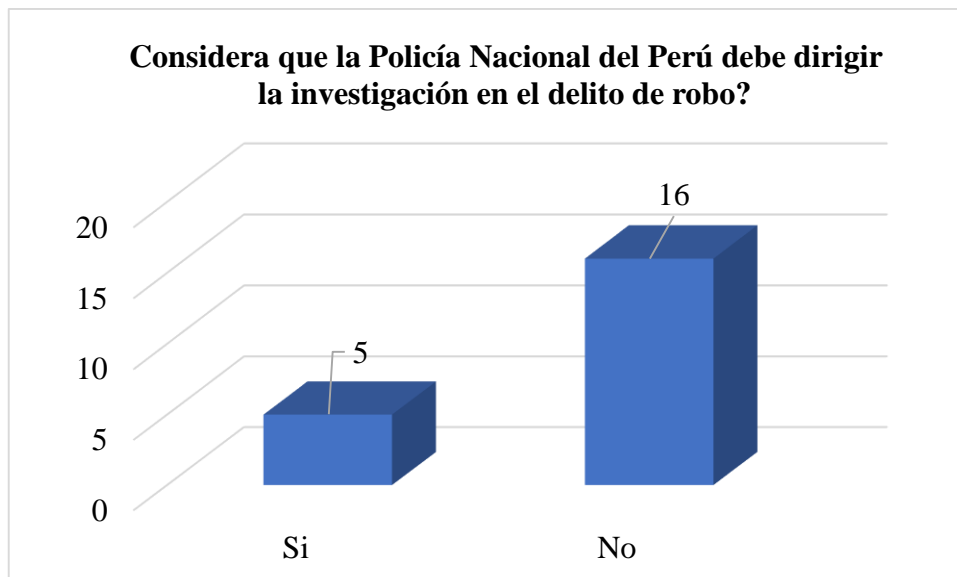
*¿Considera que la Policía Nacional del Perú debe dirigir la investigación en el delito de robo?*

<b>Etapa</b>	<b>Frec.</b>	<b>%</b>
Si	5	23,81%
No	16	76,19 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 12**

*La Policía Nacional del Perú debe dirigir la investigación en el delito de robo*



En la tabla 13, se observa que el 76,19 % de encuestados indican, que la Policía Nacional del Perú no debe dirigir la investigación en el delito de robo y el 23,81% indican que sí; mediante el Decreto Legislativo N° 1605, que modifica el numeral 2 del artículo 60 “El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito de acuerdo al principio de legalidad, coordinando con la Policía los actos de investigación. Con tal propósito la Policía Nacional debe cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función”.

**Tabla 14**

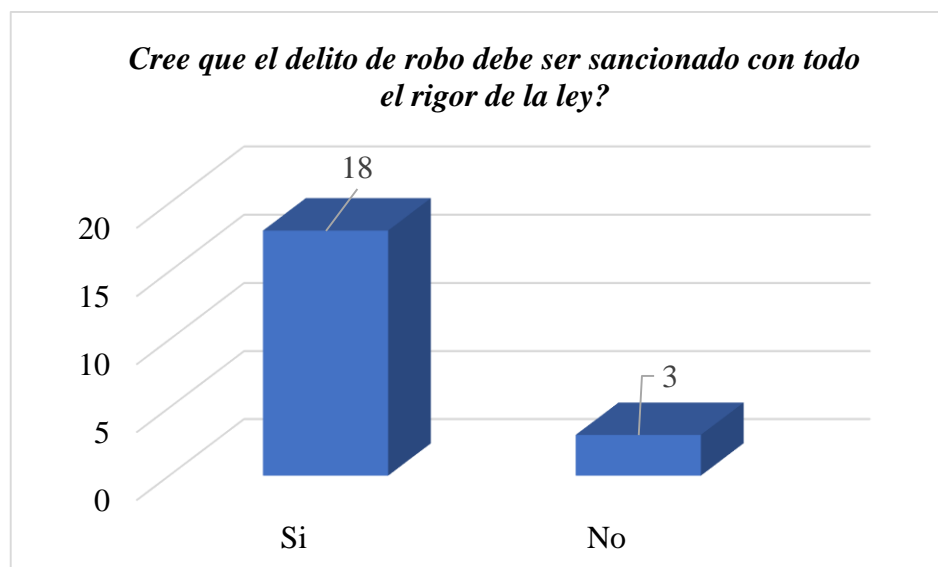
*¿Cree que el delito de robo debe ser sancionado con todo el rigor de la ley?*

<b>Etapa</b>	<b>Frec.</b>	<b>%</b>
Si	18	85,71 %
No	3	14,29 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 13**

*El delito de robo debe ser sancionado con todo el rigor de la ley*



En la tabla 14, se observa que el 85,71 % de encuestados indican, que el delito de robo debe ser sancionado con todo el rigor de la Ley, el 14,29 indican que no; ante la falta de legislación de sanción penal sobre el robo agravado de equipos informáticos, el Estado Peruano mediante el Decreto Legislativo N° 1587, modifica el artículo 189 del código penal, agregando el numeral 9 “Sobre equipo terminal móvil, teléfono celular, equipo o aparato de telecomunicaciones, red o sistemas de telecomunicaciones u otro bien de naturaleza similar”.

**Tabla 15**

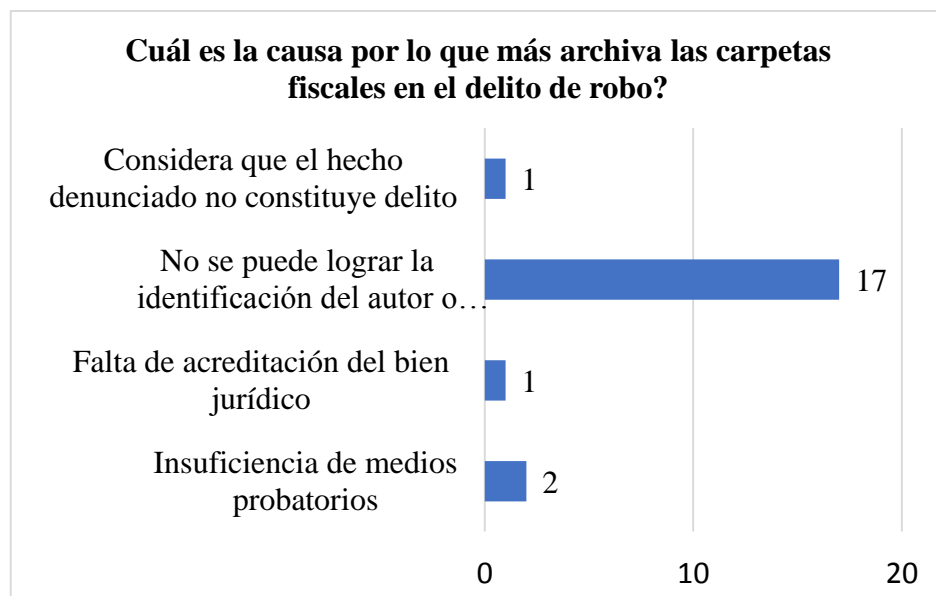
*¿Cuál es la causa por lo que más archiva las carpetas fiscales en el delito de robo?*

<b>Item</b>	<b>Frec.</b>	<b>%</b>
Considera que el hecho denunciado no constituye delito	1	4,76 %
No se puede lograr la identificación del autor o partícipe (sujeto activo)	17	80,95 %
Falta de acreditación del bien jurídico	1	4,76 %
Insuficiencia de medios probatorios	2	9,52 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 14**

*Causa por lo que más archiva las carpetas fiscales en el delito de robo*



En la tabla 15, se observa que el 80,95 % de encuestados indican, que la causa de archivamiento de la denuncia es porque no se puede lograr la identificación del autor o participe (sujeto activo), el 9,52 % indican la insuficiencia de medios probatorios, el 4,76 % indican la falta de acreditación del bien jurídico y el 4,76 % indica que considera que el hecho denunciado no constituye delito.

**Tabla 16**

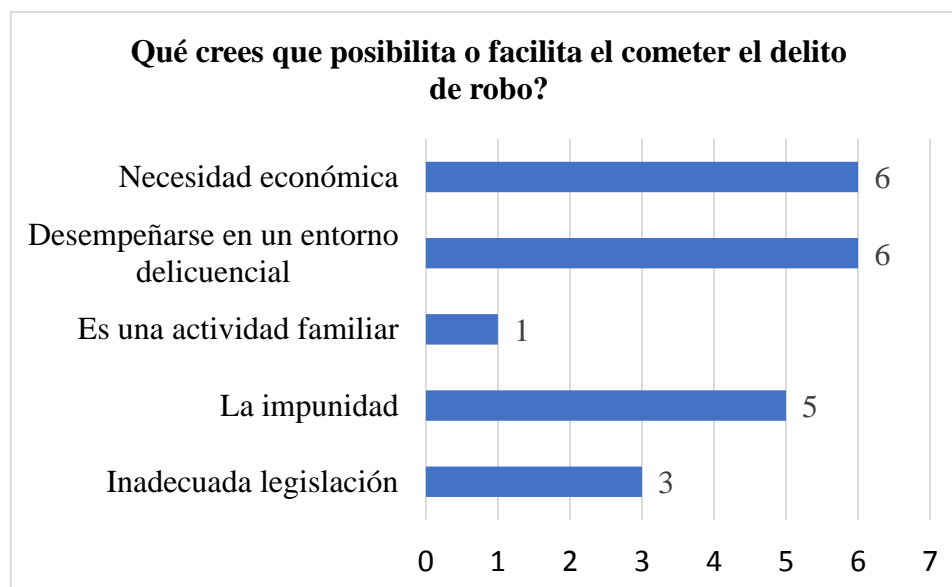
*¿Qué crees que posibilita o facilita el cometer el delito de robo?*

Item	Frec.	%
Necesidad económica	6	28,57 %
Desempeñarse en un entorno delincuencia	6	28,57 %
Es una actividad familiar	1	4,76 %
La impunidad	5	23,81 %
Inadecuada legislación	3	14,29 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 15**

*Posibilita o facilita el cometer el delito de robo*



En la tabla 16, se observa que el 28,58 % de encuestados indican, que la necesidad económica posibilita cometer el delito de robo, el 28,58 % indican que desempeñarse en un entorno delictuencial posibilita cometer el delito, el 23,81 % indican que la impunidad facilita cometer el delito, el 14,29 % indican que la inadecuada legislación facilita cometer el delito y el 4,76 % indican que es una actividad familiar.

**Tabla 17**

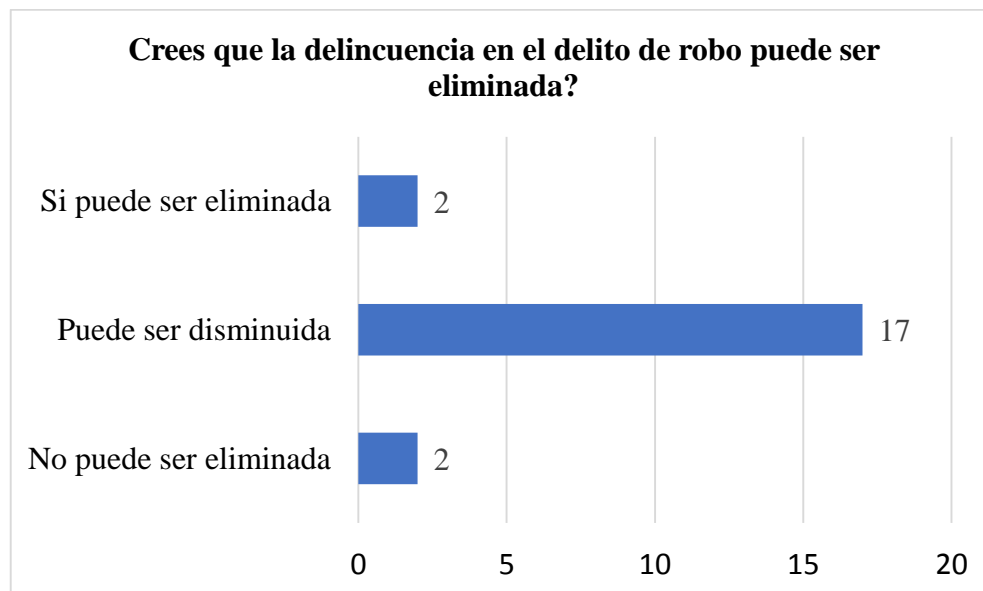
*¿Crees que la delincuencia en el delito de robo puede ser eliminada?*

Item	Frec.	%
Si puede ser eliminada	2	9,52 %
Puede ser disminuida	17	80,95 %
No puede ser eliminada	2	9,52 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,00%</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 16**

*La delincuencia en el delito de robo puede ser eliminada*



En la tabla 17, se observa que el 80,95% de encuestados indican, que la delincuencia en el delito de robo puede ser disminuida, el 9,52 % indican que si puede ser eliminada y el 9,52 % indican que no puede ser eliminada; se puede apreciar que el 90,14 % concluyen que la delincuencia en el delito de robo no puede ser eliminada, que solo puede ser disminuida, por tanto, urge fortalecer el plan de lucha contra la delincuencia planteada por el gobierno.

**Tabla 18**

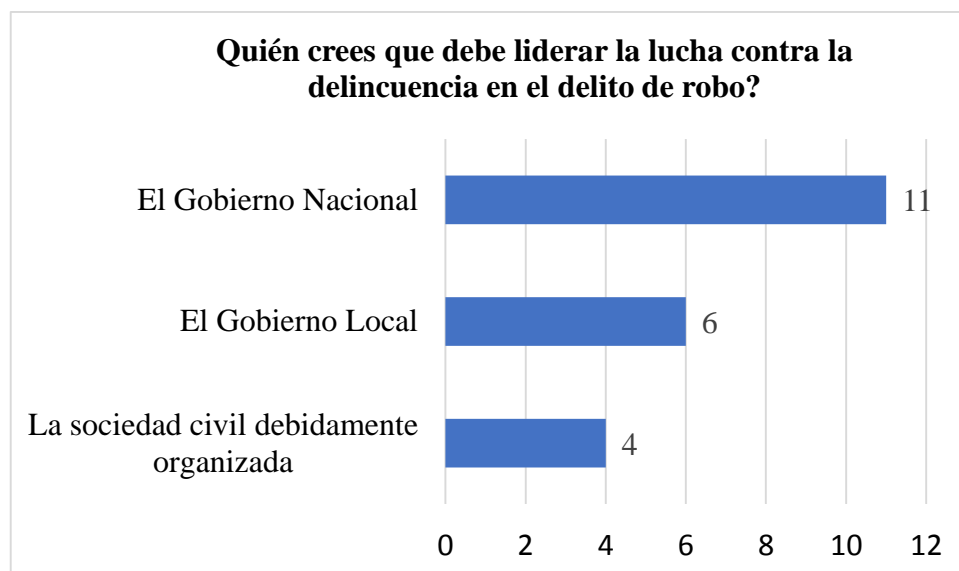
*¿Quién crees que debe liderar la lucha contra la delincuencia en el delito de robo?*

Item	Frec.	%
El Gobierno Nacional	11	52,38 %
El Gobierno Local	6	28,57 %
La sociedad civil debidamente organizada	4	19,05 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,00 %</b>

*Nota.* Elaborado por ejecutor

**Figura 17**

*Se debe liderar la lucha contra la delincuencia en el delito de robo*



En la tabla 18, se observa que el 52,38 % de encuestados indican, que el Gobierno Nacional debe liderar la lucha contra la delincuencia en el delito de robo, el 28,57 % indican que el Gobierno Local debe liderar y el 19,05 % indica que la sociedad civil debidamente organizada debe liderar la lucha contra la delincuencia en el delito de robo. La ley N° 27933, publicada en el año 2023, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y así mismo, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Nacional (Conasec) y los respectivos comités regionales, provinciales y distritales.

## DISCUSIONES

El archivamiento de una denuncia penal esta normada en el Código Procesal Penal, en el artículo 334°, el numeral 1, precisa, “Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado”, y la identificación de los autores o partícipes se menciona en el numeral 3, que precisa, “En caso de que el hecho fuese delictuoso y la acción penal no hubiere prescrito, pero faltare la identificación del autor o partícipe, ordenará la intervención de la policía para tal fin”.

En el presente trabajo de investigación de tesis, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, de las denuncias ingresadas por el delito de robo en el periodo del 2017 al 2021, el 91,28 % de casos concluyeron con archivo en la investigación preliminar, y la causa que incide significativamente en el archivamiento de las denuncias es porque, en un 80,95 % de casos no se puede lograr la identificación del autor o partícipe.

Así mismo, Villar (2019), en su trabajo de investigación, sobre el archivamiento de casos, concluye que, “En las disposiciones fiscales de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria el 32 % de los casos existe insuficiente motivación, el 28 % de los casos hay defectuosa motivación, en el 12 % de los casos hay aparente motivación, en el 20 % hay motivación completa y el 8 % existe falta de motivación. En las disposiciones de archivo de las investigaciones, la motivación debe ser rigurosa, completa; caso contrario, se afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva”.

La sanción penal como medida, se puede aplicar para reducir el delito de robo y por ende de la inseguridad ciudadana, por tanto, es importante conocer como se viene sancionando este delito, y en el presente trabajo de investigación, solo el 2,91% de las denuncias por el delito de robo concluyeron con sentencia en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, de los casos ingresados en el periodo del 2017 al 2021, y

así mismo, el 85,71 % de encuestados indican, que el delito de robo debe ser sancionado con todo el rigor de la Ley, requiriéndose mayor endurecimiento de las penas.

Así también, Lescano (2023), en su trabajo de tesis concluye, en un “75 %, la Política Criminal de endurecimiento de penas no ha contribuido con la reducción del índice de criminalidad en el Perú, la lucha constante propugnada por el poder ejecutivo modificando hasta en quince oportunidades la drasticidad de la norma penal, su efecto, no ha atenuado el desborde de la delincuencia”.

Factores que posibilitan o facilitan el cometer el delito de robo, en el presente trabajo el 28,58 % de encuestados indicaron que la necesidad económica es el factor que incide en cometer el delito de robo, así como, el 28,58 % indican que desempeñarse en un entorno delincencial posibilita cometer el delito.

Así también, Quiñonez (2013), en su trabajo de tesis, concluye que, “Se ha identificado que la causa determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato es el factor económico con una preponderancia del 68,8 % de los casos en estudio. Se ha identificado que la otra causa también es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato es el Social con una preponderancia del 18,8 % de los casos en estudio”.

En ambos casos se concluye que el factor económico es la causa que facilita o incide en cometer el delito de robo.

Sobre el modelo acusatorio – garantista del Código Procesal Penal Peruano, Supo (2021), en su artículo “Garantías de la Justicia: ¿qué derechos y/o principios se analizan?”, concluye, “Es un proceso garantista porque minuciosamente debe respetarse los derechos fundamentales del procesado y el debido proceso en la persecución del delito en un tiempo prudencial, sin vulnerar las garantías de los justiciables. Por lo tanto, podemos decir que, los principios que están regulados en la ley son límites a la potestad estatal, en otras palabras, el Estado tiene el poder de limitar la libertad al infractor de la norma penal respetando los derechos y/o principios que consagra nuestro ordenamiento jurídico”.

En el presente trabajo de investigación. el 71,43 % de encuestados indican que el nuevo código procesal penal es muy garantista para los denunciados por el delito

de robo, si bien el nuevo código procesal penal permite realizar procesos de investigación penal transparente y oportuno, donde se garantiza los derechos de las partes procesales, la realidad muestra que es más garantista para los denunciados, que, para los agraviados, generando un sentimiento de impunidad; así mismo, el 76,19 % de encuestados indican que debe modificarse el nuevo código procesal penal.

Así también, Lescano (2023), en su trabajo de tesis concluye, en un, “65 % el garantismo adversarial previsto en el Código Procesal Penal si deja de lado el empoderamiento de la víctima sobre quien recayó los efectos del delito, la agraviada es el objetivo, merecen ser resarcidos económicamente por el daño causado”.

Sin embargo, Lizarzaburu (2020), en su trabajo de tesis, concluye “El garantismo penal se justifica en la dogmática del garantismo y el constitucionalismo, que lo configura como un modelo normativo de derecho o un esquema que asegura los derechos frente al poder y establece límites a este; condicionando la legitimidad del ius puniendi punitivo para la realización y materialización de los Derechos Fundamentales, en consecuencia, un Estado de Derecho exige el uso racional ejercicio de la potestad punitiva, por lo que se proscribe todo abuso en la creación de tipos penales, penas, que afecten los principios y derechos constitucionales”.

## CONCLUSIONES

1. La causa que incide significativamente en el archivamiento de las denuncias por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto es porque no se puede lograr la identificación del autor o participe en un 80,95 %, así mismo otra de las causas es la falta de acreditación del bien jurídico protegido en un 9,52 %. La falta de implementación de políticas adecuadas al avance tecnológico, mediante la instalación de cámaras de video vigilancia, para una adecuada seguridad ciudadana y la poca conciencia de conservar los medios probatorios de los bienes adquiridos, de alguna manera inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de robo, conllevando a que no se sancione a los infractores de la ley, afectando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.
2. En la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, de las denuncias ingresadas en el periodo del 2017 al 2021, solo el 2,91 % de denuncias por el delito de robo concluyeron con sentencia, existiendo aun el 1,69 % de casos con acusación que probablemente concluyan con sentencia; el poco porcentaje de denuncias que concluyen con sentencia, da la sensación, que la impunidad prima en el delito de robo y por ende el incremento del índice delictivo, generando mayor inseguridad ciudadana
3. En la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, de las denuncias ingresadas por el delito de robo en el periodo del 2017 al 2021, el 91,28 % de casos concluyeron con archivo en la investigación preliminar, es preocupante que mas del 90% de denuncias por el delito de robo sean archivados; si bien, para la comisión del acto delictivo de robo, debe existir el uso de la violencia o la intimidación de la víctima, todos estos actos son solo “sensación de las personas”, tal como lo manifestó un Ministro de Estado en el 2020.
4. En la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, de las denuncias ingresadas en el periodo del 2017 al 2021, solo el 6,30 % de casos fueron formalizados.

## **RECOMENDACIONES**

1. Al Gobierno Nacional, que debe implementar políticas que fortalezcan el Sistema Nacional de Seguridad Nacional, el Consejo Nacional de Seguridad Nacional, los comités Regionales, Provinciales y Distritales, que nos solo sean letra muerta, sino acciones que conlleven a la disminución de la inseguridad ciudadana.
2. Al Congreso de la República, que debe, de reestructurar el Código Procesal Penal, que es muy garantista para los infractores y dejando en desamparo legal a los agraviados, en nuestra sociedad se tiene la sensación, que más derechos tienen los delincuentes que los demás ciudadanos que tratan en lo posible vivir respetando las normas de convivencia.
3. Al Sistema de Justicia, que sancionen con todo el rigor de la Ley a los funcionarios públicos que se apropian de los caudales destinados a la seguridad ciudadana, porque todos los niveles de gobierno tienen presupuesto asignado para la seguridad ciudadana, por ser la mayor problemática del país.
4. Al Gobierno Regional, Gobierno Local y la Policía Nacional del Perú, que en forma coordinada implementen cámaras de video vigilancia de última tecnología, que permita la identificación plena de los delincuentes que roban sin compasión a sus víctimas y en muchos casos con consecuente muerte.
5. Al Gobierno Local, que implemente un plan de seguridad ciudadana acorde a la modernización y avance tecnológico, fortalecer el serenazgo mediante la contratación de personal capacitado, así misma capacitación permanente sobre seguridad ciudadana y uso de tecnologías.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anaya, A. (2016). *Los medios probatorios, sus efectos en el delito de robo agravado en el distrito judicial de Lima*, (tesis de posgrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Lescano, O, (2023). *Política criminal de endurecimiento de penas y el índice de criminalidad en el Perú*, (tesis de pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú.
- Lizarzaburu, G. (2020). *El Garantismo y eficientismo penal frente a la lucha contra la delincuencia en el Perú*, (tesis de posgrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Ancash, Perú.
- Mendoza, A. (2016). *Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de Robo y Hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015)*, (tesis de posgrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú.
- Quiñones, J. (2014). *Factores que influyeron en los internos del establecimiento penitenciario San Fermín para perpetrar el delito contra el patrimonio, en las modalidades de hurto, robo y abigeato, durante el año 2012*, (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.
- Tacuri, R. (2016). *Análisis de la relevancia del valor del bien como base para la configuración de las agravantes del Delito de Hurto en el marco del artículo 186 y 444 del código Penal*, (tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Telenchara, G. (2016). *Los delitos contra el derecho a la propiedad: análisis sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en el hurto y robo en el código orgánico integral penal*, (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica Del Ecuador, Ambato, Ecuador.
- Villar, M. (2019). *La insuficiencia probatoria y el archivamiento de delitos de robo agravado en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla - Lima*,

*periodo julio 2018 a febrero 2019*, (tesis de posgrado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho, Perú.

## **LIBROS**

Cabanella, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental*,

Donna, A. (1990). *“Derecho Penal Parte Especial Tomo II”*. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal Cuzoni.

Martínez, M. (2012). *“Historia del Derecho. Una reflexión sobre el concepto y el método ante la implementación del Espacio Europeo de Educación Superior”*. Alicante, España: Universidad de Alicante.

Moya, R. (1991). *Estadística Descriptiva*. Lima, Perú: Editorial “San Marcos”

Muñoz, F. (2007). *Derecho Penal, parte especial*. Valencia, España: 16ª Edición revisada y puesta al día.

Salinas, R. (2004). *Derecho Penal – Parte Especial*. Lima, Perú: IMENSA

Salinas, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Lima, Perú: Instituto Pacifico.

Osorio, M. (1982). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta EIRL.

Peña, A. (2017). *Estudios de Derecho Penal Parte Especial - Delitos contra el patrimonio*. Lima, Perú: Ideas Solución Editorial S.A.C.

Rojas, Fidel. (2000). *Delitos contra el patrimonio. Volumen I. Hurto. Robo. Abigeato*. Perú, Lima: Editora Jurídica Grijley S.A.

Yañez, R. (2009). *Una revisión crítica de los habituales conceptos sobre el úter criminis en los delitos de robo y hurto*.

## **REVISTAS**

Hernandez, H. (2007). La nueva regulación del hurto falta no consumado, *Revista La Semana Jurídica, semana del 11 al 17 de Junio de 2007*, 6.

Neyra, J. (2009). Análisis de cuatro problemas, fundamentales y conclusiones del Nuevo Código Procesal Penal, *Revista Institucional AMAG Perú*, 9.

Ostiz, P. (2001). Consideraciones sobre los delitos de hurto y robos cometidos en establecimientos de autoservicio. *Revista de derecho*.

Rosas, M. (2013). Sanciones Penales en el Sistema Jurídico Peruano, *Revista Jurídica Virtual año III - Marzo 2013*, 4.

#### **WEBSITE**

- <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d86ec60042878603a102b7ebdcad219d/Poder-Judicial-NCPP.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d86ec60042878603a102b7ebdcad219d>
- <https://elcomercio.pe/peru/inei-15-5-victimas-denuncia-delitos-sufridos-noticia-nndc-580133>
- <https://gestion.pe/tendencias/son-consecuencias-psicologicas-victimas-robo-viviendas-145384>
- [https://www.researchgate.net/publication/281640727\\_El\\_impacto\\_del\\_robo\\_y\\_el\\_hurto\\_en\\_la\\_economia\\_domestica\\_un\\_estudio\\_exploratorio\\_sobre\\_los\\_datos\\_de\\_Lima\\_Metropolitana](https://www.researchgate.net/publication/281640727_El_impacto_del_robo_y_el_hurto_en_la_economia_domestica_un_estudio_exploratorio_sobre_los_datos_de_Lima_Metropolitana)
- <https://rpp.pe/lima/seguridad/que-consecuencias-psicologicas-tiene-un-robo-en-los-jovenes-noticia-969187>
- [https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/anciana-85-anos-baleada-defender-hija-asalto-ate-video-874047/?ref=list\\_pri\\_5](https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/anciana-85-anos-baleada-defender-hija-asalto-ate-video-874047/?ref=list_pri_5)
- <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/ladron-saludos-policias-siempre-canean-fiscal-siempre-bota-video-844232/>
- <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/anciana-85-anos-baleada-defender-hija-asalto-ate-video-874047/>
- <https://peru21.pe/lima/policiales/asesinan-balazo-escolar-13-anos-asalto-san-juan-lurigancho-video-421156>
- <https://elcomercio.pe/lima/fallecio-romina-cornejo-nina-atacada-marcas-2010-269639>

- <https://elcomercio.pe/lima/policiales/villa-maria-triunfo-roban-ferreteria-tercera-vez-ano-video-noticia-540176>
- <https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/delincuentes-roban-por-tercera-vez-en-hospital-de-arequipa-756847/>
- <https://ojo.pe/policial/extranjero-venezolano-come-chifa-regresa-para-robar-tercera-vez-261557/>
- <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2246611-4>
- <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5314567/4767094-d-leg-1578.pdf?v=1698079476>
- [https://www.defensoria.gob.pe/areas\\_tematicas/seguridad-ciudadana/](https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/seguridad-ciudadana/)
- <https://lpderecho.pe/garantias-justicia-penal-derechos-principios/>
- <https://peru21.pe/politica/peru-y-ecuador-ocupan-primer-lugar-en-victimas-de-robo-y-asalto-en-los-ultimos-4-meses-delincuencia-peru21-peru-noticia/>
- <https://elpopular.pe/actualidad/noticias-peru/2023/09/26/inei-revela-peruanos-denuncian-actos-delictivos-cuales-seran-razones-2172378>

**ANEXOS**

## ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología	Técnicas e instrumentos
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuáles son las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo del 2017 al 2021?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cuál es el porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con una sanción penal (sentencias) en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021?</p> <p>¿Cuál es el porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con archivo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021?</p> <p>¿Cuál es el porcentaje de denuncias por el delito de robo que son formalizadas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Establecer las causas del archivamiento de las denuncias por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo del 2017 al 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar el porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con una sanción penal (sentencias) en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021.</p> <p>Determinar el porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con archivo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021</p> <p>Determinar el porcentaje de denuncias por el delito de robo que son formalizadas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021</p>	<p><b>Hipotesis general</b></p> <p>Existen causas en el archivamiento de las denuncias por el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo del 2017 al 2021</p> <p><b>Hipotesis específicas</b></p> <p>Existe un porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con una sanción penal (sentencias) en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021.</p> <p>Existe un porcentaje de denuncias por el delito de robo que concluyen con archivo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021</p> <p>Existe un porcentaje de denuncias por el delito de robo que son formalizadas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p>Archivo de la denuncia penal</p> <p><b>Variable 2</b></p> <p>Sanción penal en el delito de robo</p>	<p>- Muy alta</p> <p>- Alta</p> <p>- Regular</p> <p>- Baja</p> <p>- Muy baja</p> <p>- Denuncias ingresadas</p> <p>- Sentencias condenatorias</p> <p>- Sentencias absolutorias</p> <p>- Carpetas fiscales archivadas</p>	<p><b>Metodo:</b></p> <p>Inductivo – Deductivo</p> <p><b>DISEÑO:</b></p> <p>Descriptivo – Explicativo</p> <p><b>Población:</b></p> <p>443 Carpetas Fiscales</p> <p>22 Fiscales</p> <p><b>MUESTRA:</b></p> <p>443 Carpetas Fiscales</p> <p>22 Fiscales</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <p>Observación</p> <p>Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Fichas de observación</p> <p>Cuestionario de preguntas</p>

**Fuente:** Elaboración propia.

**ANEXO N° 02: FICHA DE OBSERVACIÓN DE DATOS**

TESIS “CAUSAS DEL ARCHIVAMIENTO Y SANCIÓN PENAL DE LAS DENUNCIAS POR EL DELITO DE ROBO EN LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL NIETO, EN EL PERIODO DEL 2017 AL 2021”

**I. DATOS DE LA CARPETA FISCAL**

- 1.1. Número de carpeta fiscal: \_\_\_\_\_
- 1.2. Existe concurso real de delitos:
  - a) Si ( )
  - b) No ( )
- 1.3. Delitos contra el patrimonio en la modalidad de:
  - a) Robo ( )
  - b) Robo agravado ( )
- 1.4. Fecha de denuncia del caso: \_\_\_\_\_
- 1.5. Fecha de ingreso del caso: \_\_\_\_\_
- 1.5. Condición de la carpeta fiscal:
  - a) Resuelta ( )
  - b) En trámite ( )
- 1.6. Etapa de la carpeta fiscal:
  - a) Investigación Preliminar ( )
  - b) Investigación Preparatoria ( )
  - c) Intermedia ( )
  - d) Juzgamiento ( )
- 1.7. Estado de la carpeta fiscal: \_\_\_\_\_

**II. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN**

- 2.1. Forma de conclusión de la carpeta fiscal: \_\_\_\_\_
- 2.2. Con sentencia condenatoria:
  - a) Si ( )
  - b) No ( )
- 2.3. Se apeló a la segunda instancia:
  - a) Si ( )
  - b) No ( )
- 2.4. Resultado de la segunda instancia: \_\_\_\_\_

### ANEXO N° 03: ENCUESTA

El presente cuestionario de preguntas es un instrumento que nos permitirá conocer la causa más frecuente por el que se archiva una carpeta fiscal en el delito de robo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto en el periodo 2017 al 2021. Este cuestionario es auto administrativo, estrictamente con fines académicos, no lleva nombre y la información primaria proporcionada será reservada en el marco de la investigación. Marque con una X la respuesta que corresponda:

1. ¿Qué cargo ocupa Ud.?
  - a) Fiscal Provincial
  - b) Fiscal Adjunto Provincial
  - c) Asistente en Función Fiscal
2. ¿Cuántos años tiene como fiscal o asistente en función fiscal?
  - a) 1 año
  - b) 2 años
  - c) 3 años
  - d) 4 años
  - e) Más de 4 años
3. ¿Considera que el nuevo código procesal penal es muy garantista a los denunciados por el delito de robo?
  - a) Mucho
  - b) Poco
  - c) Nada
4. ¿Considera que el nuevo código procesal penal facilita dirigir una investigación eficiente en el delito de robo?
  - a) Mucho
  - b) Poco
  - c) Nada
5. ¿La jurisprudencia existente para el delito de robo facilita llevar un debido proceso de investigación?
  - a) Siempre
  - b) A veces
  - c) Nunca
6. ¿Cree que debe modificarse el nuevo código procesal?
  - a) Si
  - b) No
7. ¿Considera que la Policía Nacional del Perú debe dirigir la investigación en el delito de robo?
  - a) Si
  - b) No
8. ¿Cree que el delito de robo debe ser sancionados con todo el rigor de la ley?
  - a) Si
  - b) No
9. ¿Cuál es la causa por lo que más archiva las carpetas fiscales en el delito de robo?
  - a) Considera que el hecho denunciado no constituye delito
  - b) No es justiciablemente penalmente
  - c) Se presentan causas de extinción previstas en la Ley

- d) No se puede lograr la identificación del autor o participe (sujeto activo)
  - e) Falta de acreditación del bien jurídico
  - f) Insuficiencia de medios probatorios
  - g) Otro .....
10. ¿Qué crees que posibilita o facilita el cometer el delito de robo?
- a) Necesidad económica
  - b) Desempeñarse en un entorno delincencial
  - c) Es una actividad familiar
  - d) La Impunidad
  - e) Inadecuada legislación
11. ¿Crees que la delincuencia en el delito de robo puede ser eliminada?
- a) Si puede ser eliminada
  - b) Puede ser disminuida
  - c) No puede ser eliminada
12. ¿Quién crees que debe liderar la lucha contra la delincuencia en el delito de robo?
- a) El Gobierno Nacional
  - b) El Gobierno Local
  - c) La sociedad civil debidamente organizada